

«2024, a 200 años de la instalación del Primer Congreso Constituyente de Guanajuato»

**CC. Integrantes del Ayuntamiento
P r e s e n t e.**

En reunión de la Comisión de Medio Ambiente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado celebrada el 06 de noviembre del año en curso se aprobó la metodología para el estudio y dictamen de la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y por la diputada de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato (ELD 14/LXVI-I), acordándose remitirle copia de esta -se adjunta-, y solicitar, si tienen a bien, remitir opinión sobre la misma en un plazo que no exceda del 13 de diciembre de 2024, la que agradeceremos se haga llegar a la Secretaría General del Congreso del Estado.

Lo anterior, en atención a lo establecido en el artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Se agradece de antemano la atención que merezca el presente.

Reciba cordial y respetuoso saludo.

Atentamente
Guanajuato, Gto., 08 de noviembre de 2024
La Comisión de Medio Ambiente

María Isabel Ortiz Mantilla
Diputada presidenta
Firma electrónica certificada

Luz Itzel Mendo González
Diputada secretaria
Firma electrónica certificada

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	44654
Asunto:	Cir. 29 se solicita opinión a ayuntamientos respecto de iniciativa. Comisión Medio Ambiente
Descripción:	Circular 29 que se remite a los ayuntamientos a través de la cual se solicita opinión respecto de la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y por la diputada de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato (ELD 14/LXVI_L), Comisión de Medio Ambiente.
Destinatarios:	MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato LUZ ITZEL MENDO GONZALEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_801_20241108181949373_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.11	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	10/11/2024 02:24:59 a. m. - 09/11/2024 08:24:59 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	ab-74-db-00-33-52-4e-e6-67-7f-ba-3d-68-01-25-e4-da-b4-f3-f6-94-b2-ba-df-4c-65-f6-b1-fe-02-6b-43-64-88-50-14-bf-27-a5-aa-ac-7c-99-ec-b8-1a-f8-61-ff-bb-aa-c3-d2-b0-2c-26-b7-f5-3b-ad-d5-d5-7b-79-87-e2-41-84-da-61-a8-d6-de-f6-29-e9-72-b8-0b-7e-0e-e1-94-55-5a-bb-d3-3c-b0-19-ad-61-97-ad-55-fa-5a-87-74-c3-9f-7b-53-af-d0-55-81-3a-62-be-f1-8e-c0-0e-f8-c6-ba-f4-dd-69-12-f1-50-5b-57-4d-6f-56-ac-2f-39-c6-a6-1e-fd-75-dc-10-f9-97-b0-81-d0-a9-b8-12-fd-33-02-6d-d3-df-8e-c0-3c-36-6d-49-03-ea-96-79-66-7a-b5-2d-b2-8a-8b-46-bb-6e-62-dc-dd-94-de-e9-d5-cf-99-d3-b6-2e-12-15-fc-82-24-d1-a0-dc-98-06-da-ac-1e-36-88-de-9e-e2-f1-b0-da-ff-f2-45-18-63-d0-ce-fe-76-09-7e-49-7d-ce-04-7c-d3-9b-4b-21-83-01-5c-60-7b-ed-7b-b6-8a-9d-4e-a1-2a-1d-56-75-2f-98-a4-de-64-4c-1f-a4-ab-af-5d-10-6a-3f-ef		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	10/11/2024 02:26:51 a. m. - 09/11/2024 08:26:51 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	10/11/2024 02:27:17 a. m. - 09/11/2024 08:27:17 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía
Identificador de Respuesta TSP:	638667808374411300
Datos Estampillados:	DPiYqoY5T2s0vrPb8YnO8McvZvk=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	384627926
Fecha (UTC/CDMX):	10/11/2024 02:26:32 a. m. - 09/11/2024 08:26:32 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	MA. DEL CARMEN NORIEGA DIAZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.09.2e	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	09/11/2024 12:20:40 a. m. - 08/11/2024 06:20:40 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	71-29-3d-34-e1-b5-71-f2-4e-25-94-4d-9f-bc-de-0a-f1-d7-76-8e-8a-53-7a-d4-c8-07-f2-4f-3c-91-59-f8-f1-db-fe-06-b2-61-4c-08-87-5c-c9-55-a2-ae-70-28-79-2d-dd-3c-d6-cf-e3-53-d0-98-1f-08-ca-f5-0b-01-6c-7a-23-f4-d6-c1-28-06-2f-38-04-ea-a0-79-73-31-74-e8-d1-71-3f-d4-f0-cd-61-89-bb-92-a9-4f-28-36-06-f7-34-7a-17-dd-94-56-b8-f7-d4-fa-80-c3-d1-be-6c-7f-f6-03-70-ab-8b-95-a3-ef-6d-81-47-9e-47-5d-1f-83-b3-1a-f4-ff-e7-da-fd-51-95-d2-a1-5a-04-9d-7c-b3-f3-77-80-2e-58-6a-b5-58-28-10-e2-99-c6-0e-90-a0-c1-ad-93-ad-ae-0c-7b-57-09-92-73-32-05-39-9e-b6-97-76-b6-0a-03-26-dc-62-44-54-b9-d2-8c-07-99-d7-bc-2b-87-66-ab-a0-71-b7-62-d5-4f-61-95-b4-8f-98-f9-96-47-a5-32-4f-6f-60-26-4a-ca-f5-cd-18-c0-02-ca-c6-d9-46-8e-02-56-9f-5f-48-4d-cb-44-7a-4f-df-cb-3d-9b-d1-da-da-e7-51-50-68-09-d2-23-6a		

OCSP

TSP

CONSTANCIA NOM 151

Fecha (UTC/CDMX): 09/11/2024 12:22:28 a. m. - 08/11/2024 06:22:28 p. m.
Nombre Respondedor: Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

Fecha (UTC/CDMX): 09/11/2024 12:22:56 a. m. - 08/11/2024 06:22:56 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP: 638666869769712061
Datos Estampillados: UWYmOGFtCoTZ0wqZcKvZzu2/xFE=

Índice: 384182374
Fecha (UTC/CDMX): 09/11/2024 12:22:12 a. m. - 08/11/2024 06:22:12 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante: LUZ ITZEL MENDO GONZALEZ
No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.0a.07
Fecha (UTC/CDMX): 10/11/2024 05:09:02 a. m. - 09/11/2024 11:09:02 p. m.
Algoritmo: RSA - SHA256

Validez: Vigente
Revocación: No Revocado
Estatus: Válida

Cadena de Firma:

2c-1a-03-80-37-70-9c-e9-f1-d1-89-95-fd-e4-0c-1b-fd-2c-e2-ae-e6-28-56-8a-bf-70-1f-0d-eb-fc-ac-23-96-a0-af-62-c6-ef-e5-a3-b1-5b-bd-54-27-f1-9d-19-11-e9-17-6c-5c-91-07-46-37-83-72-ae-1f-f2-bd-d1-b7-bc-15-be-3f-41-47-c2-33-c2-99-04-88-90-fc-e8-9a-f4-f3-68-db-ef-5a-6f-a5-10-04-79-94-e5-a9-11-1a-5e-e0-89-e5-97-55-19-d0-4e-59-19-7a-88-14-37-65-2a-64-7f-63-0f-4a-d9-df-ae-45-a7-c9-ff-83-90-26-22-ec-ba-b2-54-56-2c-49-8b-ea-51-fd-93-cc-95-53-0c-f2-9e-b6-26-b3-72-a4-16-0b-e8-f4-6c-5a-2b-41-39-f1-cf-b0-de-d8-80-c2-af-6b-fd-52-a8-f6-32-f3-69-fe-34-e3-91-a0-b2-1f-1f-ab-0b-cc-50-38-85-bb-90-59-91-4e-f5-06-00-d6-ad-15-9e-75-53-85-00-24-d7-31-f2-70-a4-2a-5e-52-8d-83-ed-a7-9c-68-da-ae-11-f7-e0-94-c7-83-a2-06-14-05-fb-e6-69-dd-74-08-ba-a8-00-b2-63-4f-c9-af-76-83-cf-32-d8-fc-e9

OSCP

Fecha (UTC/CDMX): 10/11/2024 05:10:52 a. m. - 09/11/2024 11:10:52 p. m.
Nombre Respondedor: Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 10/11/2024 05:11:17 a. m. - 09/11/2024 11:11:17 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP: 638667906777273985
Datos Estampillados: rMQG+aV2UqJg8dkcAPn4Gkt9mLA =

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 384632047
Fecha (UTC/CDMX): 10/11/2024 05:10:32 a. m. - 09/11/2024 11:10:32 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**DIPUTADO ROLANDO FORTINO ALCÁNTAR ROJAS
PRESIDENTE
H. CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA**

P R E S E N T E

Las personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Diputada de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática ante la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato con fundamento en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la presente Iniciativa a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones de la **Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Antecedente.

Para entender la manera en que se generan los residuos en el mundo, partimos de la teoría del <<sobregiro de la tierra>>, que hace referencia a la situación en que la humanidad consume más recursos y servicios ecológicos de los que la tierra puede regenerar en un año. Con el énfasis y teoría de que la humanidad rebasa la capacidad de regeneración que la tierra puede tener con los residuos que generamos.

Datos de Global Footprint Network¹ señala que, la huella ecológica es un indicador del impacto ambiental por la demanda humana y los recursos existente en los ecosistemas del planeta. Uno de los objetivos fundamentales de la referida herramienta es calcular la huella ecológica de los países y

¹ Recuperado de: <https://www.miteco.gob.es/es/ceneam/recursos/pag-web/global-footprint-network.html#:~:text=La%20huella%20ecol%C3%B3gica%20es%20un,Tierra%20de%20regenerar%20sus%20recursos>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

evaluar el impacto sobre el planeta, ya sea por un determinado modo o forma de vida y compararlo con la biocapacidad del planeta. Esto permite identificar si estamos viviendo dentro de los límites sostenibles de la Tierra y la sobreexplotación de los recursos.

Con lo anterior, es de suma importancia que en los diversos órdenes de gobierno se fomenten acciones que permitan reducir y gestionar adecuadamente el manejo de los residuos, minimizando el impacto ambiental que estos tienen para el planeta, así como la conservación de la biodiversidad. Por ello, resulta necesario legislar tomando en cuenta lo existente en marcos normativos como la Ley de Cambio Climático y de Economía Circular que permitan de manera transversal engrandecer las necesidades, prácticas, y acciones sobre el adecuado manejo de los residuos desde la separación, reducción, reciclaje, la valorización y el aprovechamiento de los residuos, que permita transitar hacia una remediación de la mano de una educación y consciencia ambiental.

En el entendido de que debemos trabajar con una responsabilidad colectiva, ya que todos somos generadores de residuos y responsables de lo que pasa con ellos, así como del impacto que generan para nuestro planeta tierra.

Además, una buena gestión y tratamiento de residuos es esencial para proteger al medio ambiente y la salud humana. En este sentido, la implementación de instrumentos económicos, de responsabilidad compartida y la valorización, contribuyen a una gestión efectiva y sostenible, principalmente cuando se trata de los residuos peligrosos.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), describe a la gestión de desechos como una parte integral de la cadena de suministros, pero con gran consecuencia en la utilización y la caducidad de estos, si no son atendidos y tratados de la manera adecuada. El manejo adecuado debe ser realizado bajo un cambio sistemático y de mejores prácticas sobre los residuos sólidos².

²OMS: <https://www.who.int/es>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Aplicando programas, normas jurídicas e inversiones necesarias para el tratamiento, que reducen la posible escasez de suministros, y se ahorra en la economía del país, logrando prever posibles problemas de salud para cualquier persona en su hogar, actividad comercial, industrial, hospitalaria, construcción, entre otros.

Por lo tanto, los residuos de manejo especial y los residuos peligrosos son los mayores causantes de los problemas ambientales en el mundo. Ante esto, se debe estar cada vez más obligado a reducir la huella de carbono, reduciendo los residuos y llevando a cabo acciones de reciclaje.

Un artículo del *Mena del Daily Data Statista* (2022) destaca que los residuos son tan antiguos como la humanidad misma, y señala cantidades sobre los residuos generados en el mundo donde 2,010 millones de toneladas son desechos sólidos municipales, una cantidad que podría caber en 822.000 piscinas olímpicas³.

También refiere que a nivel internacional China es el país con mayor producción de residuos con base en el <<*What a Waste Global Database*>> del World Bank Group⁴, en su catálogo de datos, describiendo al país oriental con una producción de 395 millones de toneladas al año, seguido de los Estados Unidos con 265 millones de toneladas.

Asimismo, menciona que para el año 2050 el mundo entero podría generar cerca de 3.400 millones de toneladas de residuos, si se continua por la trayectoria actual, donde el ser humano siga con las mismas costumbres en su forma de consumo, de explotación, de contaminación y sobre las mínimas o nulas acciones de preservación ambiental.

Para México según los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), refleja cifras en el año 2021 con aproximadamente 45.5 millones de toneladas de residuos sólidos urbanos recolectados. Porcentajes que corresponden al 50% de los orgánicos, un 30% sobre los inorgánicos,

³ Recuperado de Statista: <https://es.statista.com/grafico/27140/desechos-solidos-municipales-generados-per-capita-al-ano/>

⁴ Recuperado de: <https://datacatalog.worldbank.org/search/dataset/0039597>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

y otro 20% restante con los de manejo especial. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el mismo año, estimó que el sector industrial generó cerca de 10 millones de toneladas de residuos⁵ cuestión que permite reflejar hacia donde vamos con el incremento de los residuos, así como el trabajo y esfuerzo que falta para minimizarlos.

Otro dato de nuestro país sería la generación diaria de residuos, siendo 102,895 toneladas, de los cuales sólo se recolectan el 83,93% y un 78.54%, se depositan en sitios de disposición final; reciclándose únicamente el 9.63% confirmando la baja actividad para México en los procesos de reciclaje de los residuos.

En otras investigaciones, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, realizó un <<Diagnóstico Básico para la Gestión de los Residuos>> (DBGIR, 2020), en colaboración con el estado de Guanajuato; dicho informe logra identificar la situación que presenta México en la generación y el manejo de los residuos a nivel nacional. Considerando temas como la cantidad, composición, efectividad, la política ambiental y su valorización. Además de las garantías respecto a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los residuos (LGPGIR)⁶ que deben seguir las entidades federativas.

Respecto a Guanajuato, se generan cerca de 4.500 toneladas de residuos sólidos urbanos al día, según los datos de la SMAOT (2022). La valorización de estos es prioridad, registrando en el año 2022, 1 millón 708 mil 725 toneladas de residuos de manejo especial valorizados, incrementando metas que permiten el manejo adecuado de los mismos. A nivel estatal, se generan diariamente alrededor de 34 mil toneladas de residuos. La generación de Residuos Sólidos Urbanos (RSU), en los municipios con un promedio de 3 mil 840 toneladas al día, sobre los cuales dependen las cantidades

⁵ SEMARNAT 2021: <https://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/Libros2013/CD003863.pdf>

⁶ Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPGIR.pdf>

Esta hoja pertenece a la iniciativa a fin de reformar y adicionar disposiciones de la Ley para la Gestión de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

de los hábitos de consumo de la población, de las actividades económicas en la zona y por supuesto de las épocas del año.

Es importante señalar que, al interior del Estado, las cinco industrias que más generan residuos de manejo especial (RME) son: la industria alimentaria, la fabricación de equipo de transporte, industria química, fabricación de productos metálicos, industria del plástico y hule, entre las cuales generan aproximadamente un 80% de los residuos a nivel estatal.

Por consiguiente, resulta necesario accionar hacia una economía circular como alternativa a una economía lineal donde se pretenda mantener los recursos en uso durante el mayor tiempo posible, extrayendo el valor máximo de los mismos, mientras están en uso, recuperando y reutilizando productos y materiales, además de permitir flujos efectivos de materiales, aplicando el **co-procesamiento** acorde a las Normas Mexicanas, al igual que la **termovalorización** que permite el aprovechamiento de los residuos orgánicos para la generación de energía.

Asimismo, en Guanajuato debemos seguir abonando en la **valorización de los residuos**, adaptando las condiciones para cada región en el estado. Si bien, no existen soluciones universales que puedan ser exitosas para todos los problemas de residuos en el mundo, pero sí podemos trabajar en normativas integrales que permitan una gestión con **responsabilidad compartida**.

II. Propuesta de reforma.

Por consiguiente, se propone, reformar el artículo 1, para incorporar un abanico más amplio de los tipos de sitios contaminados, ya que el suelo contaminado solo abarca un tipo dejando fuera otros posibles lugares o espacios, como el suelo, cuerpos de agua, instalación o cualquier combinación de éstos que ha sido contaminado con materiales o residuos.

Existen diversas causas que pueden provocar la contaminación de un sitio, que podrían ser las siguientes:

Esta hoja pertenece a la iniciativa a fin de reformar y adicionar disposiciones de la Ley para la Gestión de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

1. Por una inadecuada disposición de Residuos Sólidos Urbanos, Residuos Peligrosos o Residuos de Manejo Especial en terrenos baldíos, bodegas, almacenes y patios industriales;
2. Por fugas de materiales o Residuos Peligrosos de tanques y contenedores subterráneos, tuberías y ductos, así como de alcantarillados y drenajes industriales o públicos;
3. Por la reacción, arrastre o filtrado de los materiales en sitios de almacenamiento y donde se desarrollan actividades productivas, o bien, de rellenos sanitarios y tiraderos a cielo abierto;
4. Por derrames accidentales de sustancias químicas durante su transporte;
5. Por la aplicación de sustancias químicas tóxicas en el suelo, instalaciones y edificaciones; y
6. Por la descarga de aguas residuales que contienen Residuos Peligrosos y sustancias químicas potencialmente tóxicas sin tratamiento previo.

Todas estas causas debido a las cantidades y características representan un riesgo a la salud de las personas, organismos vivos, así como la contaminación, el deterioro del medio ambiente y aplicación de políticas públicas para su sostenibilidad.

Por ello, resulta necesario actualizar el marco de nuestra ley local y armonizarla con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, por lo que se busca que la remediación se amplie a todos los espacios o lugares que se encuentren contaminados.

Por lo que hace a las atribuciones de los ayuntamientos en el artículo 10, denotamos la importancia en la identificación y evaluación de los sitios contaminados por el riesgo que representan en la salud y al medio ambiente, por ello, se deben de implementar medidas que permitan rehabilitar los sitios contaminados, garantizando las capacitaciones, así como una operatividad de un organismo descentralizado para que los ayuntamientos puedan llevar a cabo una gestión adecuada, oportuna, así como responsable. Porque entendemos que las acciones de los ayuntamientos pueden impulsar las prácticas sostenibles y necesarias para fomentar la economía circular y el uso eficiente de los recursos.

Esta hoja pertenece a la iniciativa a fin de reformar y adicionar disposiciones de la Ley para la Gestión de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Una buena efectividad en la gestión adecuada de los residuos y la remediación de contaminantes genera confianza en las autoridades locales y promueve la participación ciudadana.

Para la consciencia y el comportamiento que se tienen con los residuos, se proyecta la aplicación de incentivos que puedan impulsar acciones y participación creando un sentido de pertenencia, así como de responsabilidad compartida con las instituciones y la población en general, creando continuamente mejoras en la práctica sobre los residuos que generamos día con día. Si bien, con el cumplimiento de dichos incentivos que puedan ser a manera de talleres, cursos, campañas de concientización sobre los beneficios de reciclaje, y sobre la reducción de los residuos, se fomenta el aprendizaje continuo acerca de las buenas prácticas sobre el manejo de residuos.

Es importante señalar que el cambio cultural sobre el manejo consciente sobre los residuos empieza desde la educación ambiental, así como la capacitación, por ende, generar impactos significativos tanto la ciudadanía como las instituciones se puede lograr promoviendo e incentivando acciones y prácticas sostenibles que permitan contribuir al bienestar ambiental y social de nuestra entidad.

Ahora bien, la inclusión digital se puede entender como la acción para transitar a una atención virtual donde no solamente se ahorra tiempo, sino que también, propicia que los trámites puedan ser más rápidos, reduciendo tiempos para concretar procesos y permitiendo el acceso a personas con vulnerabilidad en poder concluir o iniciar un trámite administrativo, en este caso, potencializar la relación entre ciudadanía y gobierno.

Las plataformas digitales hoy en día permiten actualizar los procesos, transparentar los resultados y su información, así como utilizar accesos más rápidos para dar una respuesta pronta y efectiva. Debemos innovar para que la ciudadanía pueda beneficiarse de estos avances, contar con una **firma**

Esta hoja pertenece a la iniciativa a fin de reformar y adicionar disposiciones de la Ley para la Gestión de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

electrónica que permita cumplir con disposiciones, renovaciones y actualización de documental, reduciendo los recursos físicos que benefician también la disminución del uso de papel creando un impacto positivo para la sostenibilidad ambiental, aparte de poder monitorear el estatus de los trámites, permite que la eficiencia gubernamental incremente con el uso de las tecnologías.

Para las políticas ambientales es necesaria la capacitación, los talleres, estudios, la emisión de reportes, y la clasificación de los residuos desde el momento de su generación para la facilitación de la separación y que si bien dichas acciones pueden ser mejoradas con la práctica y los conocimientos adquiridos.

La prevención en la generación de residuos es obligación de toda persona generadora de residuos, asimismo, aplicar diversas acciones para la valorización, evitando que estos se puedan mezclar con otros residuos generados y prolongar su vida útil. Por lo tanto, es importante que los productores apliquen medidas por medio de etiquetas y ecoetiquetas en sus envases, empaques, o algún otro medio para la valorización.

En cuanto a los residuos que puede mejorar la productividad agrícola, se fomenta la implementación al utilizar al sector agroindustrial en el proceso de residuos biodegradables y que puedan ser usados como fuente de energía, con esto se permite la **sostenibilidad energética** y un impacto ambiental positivo al reducir las emisiones de gases de efecto invernadero que contribuye a la conservación de los recursos naturales.

Y sobre políticas que el Estado implementa en materia de residuos es necesario implementar mecanismos que ayuden a medir los resultados en **los planes o programas**, con la finalidad de establecer mejoras que nos permitan alcanzar los objetivos, por ello, el Ejecutivo deberá evaluar las políticas públicas en materia de residuos, así como el Programa Estatal de Remediación de Sitios Contaminados que la Secretaría del Agua y Medio Ambiente deben atender.

Esta hoja pertenece a la iniciativa a fin de reformar y adicionar disposiciones de la Ley para la Gestión de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato.



Finalmente, debemos promover la reducción de la generación de residuos, la separación, su valoración, reciclaje **de manera eficiente, responsable y participativa, alineada** con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la presente iniciativa contribuye a un avance más equitativo y ampliado para las generaciones presentes y futuras.

En los términos referidos, para la claridad de la propuesta de reforma se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado de Guanajuato y los Municipios de Guanajuato.	
Disposición Vigente:	Propuesta de reforma:
Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable por medio de la regulación de la generación, valorización y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como la prevención de la contaminación y la remediación de suelos contaminados con residuos.	Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable por medio de la regulación de la generación, valorización y gestión integral de los residuos sólidos urbanos, y de manejo especial, así como la prevención de la contaminación y la remediación de sitios contaminados con residuos.
Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley, son aplicables las definiciones contenidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás ordenamientos jurídicos aplicables, así como las siguientes:	Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley, son aplicables las definiciones contenidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás ordenamientos jurídicos aplicables, así como las siguientes:

Esta hoja pertenece a la iniciativa a fin de reformar y adicionar disposiciones de la Ley para la Gestión de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato.



<p>I. Acopio: La acción de reunir residuos en un lugar determinado y apropiado para prevenir riesgos a la salud y al ambiente, a fin de facilitar su recolección;</p> <p>II. Almacenamiento: Retención temporal de los residuos, en lugares propicios para prevenir daños al ambiente, los recursos naturales y a la salud de la población, en tanto son reutilizados, reciclados, tratados para su aprovechamiento o se dispone de ellos;</p> <p>III. Composteo: El proceso de descomposición aerobia de la materia orgánica mediante la acción de microorganismos específicos, que permite el aprovechamiento de los residuos sólidos orgánicos como mejoradores de suelos;</p> <p>IV. Contenedor: El recipiente destinado al depósito ambientalmente adecuado y de forma temporal de residuos sólidos</p>	<p>I al IV...</p> <p>V. Co-procesamiento: Integración ambientalmente segura de los residuos generados por una industria o fuente conocida, como insumo a otro proceso productivo;</p> <p>IX. Incineración: Cualquier proceso para reducir el volumen y descomponer o cambiar la composición física, química o biológica de un residuo sólido, líquido o gaseoso, mediante oxidación térmica, en la cual todos los factores de combustión, como la temperatura, el tiempo de retención y la turbulencia,</p>
--	---



<p>urbanos o de manejo especial, durante su acopio y traslado;</p> <p>V. Diagnóstico básico: El estudio elaborado por la autoridad correspondiente que considera la cantidad y composición de los residuos, así como la infraestructura para manejarlos integralmente;</p> <p>VI. Empresa de servicio de manejo: Persona física o moral registrada y autorizada a prestar servicios a terceros para realizar cualquiera de las etapas comprendidas en el manejo integral de los residuos de manejo especial y de aquellas etapas del manejo integral de residuos sólidos urbanos susceptibles de autorización;</p> <p>VII. Gran generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a diez toneladas de residuos al año;</p> <p>VIII. (DEROGADA, P.O. 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018).</p>	<p>pueden ser controlados, a fin de alcanzar la eficiencia, eficacia y los parámetros ambientales previamente establecidos.</p> <p>En esta definición se incluye la pirólisis, la gasificación y plasma, sólo cuando los subproductos combustibles generados en estos procesos sean sometidos a combustión en un ambiente rico en oxígeno;</p> <p>X. Inventario de Residuos: Base de datos en la cual se asientan con orden y clasificación los volúmenes de generación de los diferentes residuos, que se integra a partir de la información proporcionada por los generadores en los formatos establecidos para tal fin, de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento;</p> <p>XI. Pequeño Generador: Persona física o moral que genere una</p>
--	--



<p>IX. Ley General: Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;</p> <p>X. Minimización: El conjunto de medidas dirigidas a disminuir la generación de residuos y a aprovechar el valor de aquellos cuya generación no sea posible evitar;</p> <p>XI. Procuraduría: La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato;</p> <p>XII. Recolección: La acción de recibir los residuos sólidos urbanos o de manejo especial de sus generadores y trasladarlos a las instalaciones autorizadas, almacenarlos, reutilizarlos, reciclarlos, tratarlos o disponer de ellos en rellenos sanitarios o en sitios controlados;</p> <p>XIII. Residuos inorgánicos: Son aquellos no biodegradables;</p>	<p>cantidad igual o mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;</p> <p>XII. Microgenerador: Establecimiento industrial, comercial o de servicios que genere una cantidad de hasta cuatrocientos kilogramos de residuos peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida;</p> <p>XV. Secretaría: La Secretaría del Agua y Medio Ambiente;</p> <p>XVII. Sitio Contaminado: Lugar, espacio, suelo, cuerpo de agua, instalación o cualquier combinación de éstos que ha sido contaminado con materiales o residuos que, por sus cantidades y características, pueden representar un riesgo para la salud humana, a los</p>
--	--



<p>XIV. Residuos orgánicos: Aquellos que por sus características son biodegradables;</p> <p>XV. Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial;</p> <p>XVI. SEMARNAT: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y</p> <p>XVII. Sistema de manejo ambiental: Conjunto de medidas adoptadas a través de las cuales se incorporan criterios ambientales en las actividades cotidianas de los entes públicos, con el objetivo de minimizar su impacto negativo al ambiente, mediante el ahorro y consumo eficiente de agua, energía y materiales, y que alienta con sus políticas de adquisiciones la prevención de la generación de residuos, su aprovechamiento y su manejo integral.</p>	<p>organismos vivos y el aprovechamiento de los bienes o propiedades de las personas;</p> <p>XVIII. Termovalorización: Aprovechamiento de residuos orgánicos para la generación de energía eléctrica;</p> <p>XIX. Valorización: Principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartida, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica.</p>
<p>Artículo 7. El Ejecutivo del Estado tendrá las siguientes facultades:</p>	<p>Artículo 7. El Ejecutivo del Estado tendrá las siguientes facultades:</p>



<p>I. Establecer la política estatal en materia de residuos; II.. a XIII...</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>I. Establecer y evaluar la política estatal en materia de residuos; II.. a XIII...</p> <p>XIV. Evaluar el Programa Estatal de Remediación de Sitios Contaminados;</p>
<p>Artículo 8. La Secretaría tendrá las siguientes facultades: I a III...</p>	<p>Artículo 8. La Secretaría tendrá las siguientes facultades: I a III...</p> <p>IV. Formular el Programa Estatal de Remediación de Sitios Contaminados;</p> <p>XX. Promover la capacitación para la operación adecuada de rellenos sanitarios;</p> <p>XXI. Crear un sistema de información relativa a la generación y gestión integral de los residuos peligrosos, sólidos urbanos y de manejo especial, así como de sitios contaminados y remediados en coordinación con la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial y los Municipios;</p>

Esta hoja pertenece a la iniciativa a fin de reformar y adicionar disposiciones de la Ley para la Gestión de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato.



<p>Artículo 10. Los ayuntamientos tendrán las siguientes facultades:</p> <p>VI. Concesionar de manera total o parcial la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, estos servicios forman parte del manejo integral;</p>	<p>Artículo 10. Los ayuntamientos tendrán las siguientes facultades:</p> <p>VI. Prestar el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos a través de un organismo público descentralizado o concesionarlo de manera total o parcial;</p>
<p>TÍTULO TERCERO</p> <p>INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS</p> <p>CAPÍTULO I</p> <p>DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS</p> <p>Artículo 13. El Ejecutivo del Estado establecerá el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de conformidad con esta Ley, con el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial y demás disposiciones aplicables.</p>	<p>TÍTULO TERCERO</p> <p>INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS</p> <p>CAPÍTULO I</p> <p>DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS</p> <p>Artículo 13. El Ejecutivo del Estado establecerá el Programa Estatal</p>



<p>El Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos deberá formularse en concordancia con lo que establezca el Programa Nacional de la materia, considerando los siguientes lineamientos:</p> <p>I. Aplicar los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos;</p> <p>II a XI...</p>	<p>El Programa Estatal...</p> <p>I. Aplicar los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica y económica.</p> <p>II a XI...</p>
<p>CAPÍTULO II DE LOS PROGRAMAS PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS</p> <p>Artículo 15. Los programas a que hace referencia el artículo anterior deberán contener al menos lo siguiente:</p> <p>I al IV...</p>	<p>CAPÍTULO II DE LOS PROGRAMAS PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS</p> <p>Artículo 15. Los programas a que hace referencia el artículo anterior deberán contener al menos lo siguiente:</p> <p>I al IV...</p>



<p>Sin correlativo.</p>	<p>V. El diagnóstico básico para la gestión integral de residuos de su competencia, en el que se precise la capacidad y efectividad de la infraestructura disponible para satisfacer la demanda de servicios;</p>
<p>CAPÍTULO III DE LOS PLANES DE MANEJO</p> <p>Artículo 16. Los planes de manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, deberán estar encaminados, entre otros a:</p> <p>I. Identificar formas de prevenir o reducir su generación;</p>	<p>CAPÍTULO III DE LOS PLANES DE MANEJO</p> <p>Artículo 16. Los planes de manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, deberán estar encaminados, entre otros a:</p> <p>I. Identificar formas de prevenir o reducir su generación y la valorización de los residuos, así como el manejo integral, bajo criterios de responsabilidad, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica.</p>
<p>Artículo 26. La Secretaría promoverá la aplicación de incentivos para alentar la inversión</p>	<p>Artículo 26. La Secretaría y los ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas</p>



<p>del sector privado en el desarrollo tecnológico; adquisición de equipos y en la construcción de infraestructura para facilitar la prevención de la generación, la reutilización, el reciclaje, el tratamiento y la disposición final ambientalmente adecuados de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como de los residuos peligrosos domiciliarios y los generados por los microgeneradores.</p>	<p>competencias, promoverán la aplicación de incentivos para alentar la inversión del sector privado en el desarrollo tecnológico, adquisición de equipos y en la construcción de infraestructura para facilitar la reducción de la generación, la reutilización, el reciclaje, el tratamiento y el co-procesamiento para la valorización, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como de los residuos peligrosos domiciliarios y los generados por los microgeneradores.</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 26. Bis. Se consideran prioritarias, para efectos del otorgamiento de estímulos fiscales que se establezcan conforme a la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, o en su caso, en las leyes de ingresos de los Municipios, las actividades relacionadas con:</p> <ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="857 1314 1386 1745">I. La investigación científica y tecnológica, incorporación, innovación o utilización de mecanismos, equipos y tecnologías que tengan por objetivo prevenir o reducir la generación de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, su valorización y su gestión integral y sustentable; así como prevenir la contaminación de sitios por residuos y, en su caso, su remediación;



	<p>II. La investigación e incorporación de sistemas para el aprovechamiento de residuos como fuente de energía; y</p> <p>III. La ubicación y reubicación de instalaciones industriales, comerciales y de servicios en áreas ambientalmente adecuadas para el manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.</p>
<p>Artículo 34. La clasificación de residuos sólidos urbanos y de manejo especial sujetos a planes de manejo, se llevará a cabo de conformidad con los criterios que se establezcan en las normas oficiales mexicanas que al efecto se expidan.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 34. La clasificación de residuos sólidos urbanos y de manejo especial sujetos a planes de manejo...</p> <p>Artículo 34. Ter. La Secretaría en coordinación con la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial y los Municipios, coadyugarán en informes sobre los aspectos relevantes, sobre los inventarios de generación de residuos peligrosos, residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial, de acuerdo con sus atribuciones respectivas, para lo cual se deben basar en los datos que les sean proporcionados por los generadores y las empresas de servicios de manejo de residuos.</p>



	<p>Además, integrarán inventarios de tiraderos de residuos o sitios donde se han abandonado clandestinamente residuos de diferente índole en los municipios, de los cuales se asienten datos acerca de su ubicación, el origen, características y otros elementos de información que sean útiles, para desarrollar medidas tendientes a evitar o reducir riesgos.</p> <p>La integración de inventarios se sustentará en criterios, métodos y sistemas informáticos, conforme a lo dispuesto en la presente Ley y en los ordenamientos jurídicos que de ella deriven.</p>
<p>Artículo 36. Es obligación de toda persona generadora de residuos sólidos urbanos y de manejo especial...</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 36. Es obligación de toda persona generadora de residuos sólidos urbanos y de manejo especial...</p> <p>Artículo 36. Bis. Los generadores de residuos peligrosos tendrán las siguientes categorías:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Grandes generadores;II. Pequeños generadores, yIII. Microgeneradores.
<p>Artículo 37. Los grandes generadores de residuos de manejo especial están obligados a:</p>	<p>Artículo 37. Los grandes generadores de residuos de manejo especial están obligados a:</p>



<p>I. Registrarse ante la Secretaría y obtener autorización para su manejo;</p> <p style="text-align: center;">Sin correlativo.</p>	<p>I. Registrarse ante la Secretaría y obtener autorización...</p> <p>37. Bis. Los pequeños generadores de residuos peligrosos están obligados a:</p> <p>I. Registrarse ante la Secretaría;</p> <p>II. Establecer los planes de manejo, cuando sea el caso;</p> <p>III. Contar con una bitácora en la que llevarán el registro del volumen anual de residuos peligrosos que generan y las modalidades de manejo;</p> <p>IV. Así como el registro de los casos en los que transfieran residuos peligrosos a industrias para que los utilicen como insumos o materia prima dentro de sus procesos indicando la cantidad o volumen transferidos y el nombre, denominación o razón social y domicilio legal de la empresa que los utilizará.</p>
<p>Artículo 41. Se requiere autorización de la Secretaría para llevar a cabo las etapas del manejo integral de residuos de manejo especial establecidas en las fracciones II, III y de la V a la XII del artículo anterior.</p>	<p>Artículo 41. Los pequeños y grandes generadores de residuos de manejo especial y los prestadores de servicios requerirán autorización de la Secretaría para llevar a cabo cualquiera de las etapas del manejo integral de residuos de manejo especial establecidas en las fracciones II, III, V, VII, VIII, IX, X, XI y XII del artículo anterior.</p>



<p>Los ayuntamientos podrán autorizar las etapas del manejo integral de los residuos sólidos urbanos señaladas en las fracciones V, VII, IX y XI del artículo anterior.</p> <p>Las autorizaciones deberán otorgarse por tiempo determinado.</p>	<p>Los ayuntamientos podrán...</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 41. Bis. Las autorizaciones deberán otorgarse por tiempo determinado y, en su caso, podrán ser renovadas.</p>
<p>Artículo 42. Para el otorgamiento de autorizaciones se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Ubicarse en lugares que reúnan los criterios que establezca la normatividad aplicable;II. Instrumentar un plan de manejo registrado ante la Secretaría para la operación segura y ambientalmente adecuada de los residuos que maneje;III. Contar con programas para prevenir y responder a contingencias o emergencias ambientales y accidentes;	<p>Artículo 42. Para el otorgamiento de autorizaciones se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Ubicarse en lugares que reúnan los criterios que establezca la normativa aplicable;II. Información de soporte técnico de los procesos o tecnologías a los que se someterán los residuos, así como elementos de información que demuestren que se propone la mejor tecnología disponible y económicamente accesible y formas de operación acordes con las mejores prácticas ambientales;III. Programa de capacitación del personal involucrado en el manejo de residuos de manejo especial, en la operación de los procesos, equipos,



<p>IV. Contar con personal capacitado y continuamente actualizado, y</p> <p>V. Otorgar garantías para asegurar que, al cierre de las operaciones de sus instalaciones, éstas queden libres de residuos y no presenten niveles de contaminación que puedan representar un riesgo para la salud humana y el ambiente.</p> <p>Además de los requisitos señalados en este artículo, la persona física o moral deberá atender a las condiciones de carácter técnico que por la naturaleza del servicio le sean exigibles por la Secretaría, mismas que formarán parte de la autorización.</p> <p style="text-align: center;">Sin correlativo.</p>	<p>medios de transporte, y otros aspectos relevantes, según corresponda;</p> <p>IV. Contar con programas para prevenir y responder a contingencias o emergencias ambientales y accidentes;</p> <p>V. Contar con seguros o garantías financieras que en su caso se requieran, vigentes y suficientes en todo momento, que amparen los daños ambientales que se pudieran causar en las etapas de manejo que se pretendan llevar a cabo, así como para asegurar que, al cierre de sus instalaciones, éstas queden libres de residuos y no presenten niveles de contaminación que puedan representar un riesgo para la salud humana y al ambiente; y</p> <p>VI. Las demás que determinen el Reglamento de la presente Ley y las normas oficiales mexicanas que resulten aplicables.</p> <p>El procedimiento para tramitar las autorizaciones privilegiará el uso de medios electrónicos y firma electrónica; para tal efecto, en el Reglamento se fijarán las disposiciones jurídicas correspondientes.</p>



<p>Artículo 43. Durante la vigencia de la autorización la empresa de servicio de manejo deberá presentar informes acerca de los residuos recibidos y las formas de manejo a los que fueron sometidos en los términos que la autorización establezca.</p>	<p>Artículo 43. Durante la vigencia de la autorización, los pequeños y grandes generadores de residuos de manejo especial y los prestadores de servicios de manejo integral de residuos deberán presentar reportes anuales acerca de los residuos generados o recibidos, según corresponda, y las formas de manejo a los que fueron sometidos dichos residuos en los términos que la autorización establezca.</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 43. Bis. Las autorizaciones para el manejo integral de residuos de manejo especial podrán ser transferidas, siempre y cuando:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Se cuente con el previo consentimiento por escrito de la Secretaría; yII. Se acredite la subsistencia de las condiciones bajo las cuales fueron otorgadas. En el Reglamento se especificarán los supuestos en los que se podrá realizar la transferencia de las autorizaciones, así como el procedimiento respectivo.
<p>Artículo 57. Los sitios destinados al tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial además de cumplir con los requisitos señalados en el artículo 42 de esta Ley, deberán contar con la autorización de impacto ambiental en los términos que se establecen en la Ley para la Protección y</p>	<p>Artículo 57. Los sitios destinados al tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial además de cumplir con los requisitos señalados...</p>



<p>Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato y demás normatividad aplicable.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 57. Bis. Tratándose de procesos de tratamiento por incineración y tratamiento térmico por termólisis, la solicitud de autorización especificará las medidas para dar cumplimiento a las normas oficiales mexicanas que se expidan de conformidad con los convenios internacionales de los que México sea parte.</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 57. Ter. El co-procesamiento y la incineración de residuos, se restringirán a las condiciones que se establezcan en el Reglamento y en las normas oficiales mexicanas correspondientes, en las cuales se estipularán los grados de eficiencia y eficacia que deberán alcanzar los procesos, y los parámetros ambientales que deberán cumplirse a fin de verificar la prevención o reducción de la liberación al ambiente de sustancias contaminantes, particularmente de aquellas que son tóxicas.</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 57. Quáter. Para el co-procesamiento de los residuos deberá seguirse la jerarquía de manejo de los residuos que determine la Secretaría, y considerar las mejores técnicas disponibles por razones de viabilidad técnica, económica o de protección ambiental.</p> <p>En el caso de que los residuos no sean susceptibles para ser reutilizados o</p>



	<p>reciclados, pero que en su caso sean aptos para el co-procesamiento en procesos de producción industrial en concordancia con el Reglamento de la presente Ley y las normas oficiales mexicanas aplicables.</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 57. Quinquies. La Secretaría, diferenciará la operación de los procesos de incineración y termovalorización y co-procesamiento.</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 57. Sexis. La Secretaría y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán promover la reducción de la generación; fomentar la valorización y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, a fin de proteger la salud y prevenir y controlar la contaminación ambiental producida por su manejo, de conformidad con lo establecido en esta Ley y la Ley General.</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 57. Septies. Los Municipios deberán establecer los mecanismos y la infraestructura necesaria, para que los residuos sólidos urbanos puedan clasificarse en orgánicos e inorgánicos desde el momento mismo de su generación, con objeto de facilitar su separación primaria y secundaria, así como de los residuos peligrosos y de manejo especial generados en los hogares, para su valorización.</p>
	<p>Artículo 57. Octies. Para la prevención en la generación de residuos, es obligación de</p>



<p>Sin correlativo.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>toda persona generadora de residuos sólidos urbanos y de manejo especial:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Reducir el consumo de productos que eventualmente generen residuos;II. Reducir la cantidad de residuos que se generen como consecuencia del consumo de productos;III. Separar los residuos generados;IV. Fomentar la reutilización y reciclaje de los residuos;V. Evitar que se mezclen con otros residuos generados y prolongar su vida útil;VI. Aplicar las diversas acciones en cuanto a la valorización de los residuos; yVII. Las demás que establezca la presente Ley y la normativa jurídica aplicable.
<p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 57. Nonies. Los productores, importadores, exportadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en residuos sólidos urbanos o de manejo especial, deberán:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Procurar la sustitución de los materiales que se empleen como insumos en los procesos que generen residuos, por otros



<p>Sin correlativo.</p>	<p>materiales que al procesarse no generen dichos residuos; o integrar materiales que, al convertirse en residuos, puedan ser valorizados;</p> <p>II. Informar a los consumidores de los productos por medio de etiquetas y ecoetiquetas en sus envases, empaques o algún otro medio, sobre las posibilidades de valorizar los residuos generados como consecuencia de su consumo;</p> <p>III. Informarse y aplicar las medidas y prácticas de manejo que les ayuden a prevenir o reducir riesgos a la salud, el ambiente o los bienes, por los productos que al desecharse se convierten en residuos;</p> <p>IV. Procurar destinar los residuos a su valorización;</p> <p>V. Al realizar campañas publicitarias, usar preferentemente materiales valorizables y hacerse cargo de ellos cuando se desprendan de los lugares en los que fueron colocados; y</p> <p>VI. Las demás que establezca la presente Ley y la normatividad aplicable.</p>
	<p>Artículo 57. Decies. Quienes generen residuos sólidos urbanos o de manejo especial, así como los involucrados en su manejo, previo a la disposición final, deberán considerar alternativas de reutilización,</p>



Sin correlativo.	reciclaje, tratamiento y co-procesamiento para su valorización.
Artículo 58. Los productores y comercializadores cuyos productos y servicios generen residuos susceptibles de valorización mediante procesos de reciclaje realizarán planes de manejo que establezcan las acciones para minimizar la generación de sus residuos, su manejo responsable y para orientar a los consumidores sobre las oportunidades y beneficios de dicha valorización para su aprovechamiento.	Artículo 58. Los productores e importadores cuyos productos generen residuos susceptibles de valorización mediante procesos de reutilización y reciclaje, en sus planes de manejo establecerán las acciones para minimizar la generación de sus residuos, su manejo responsable y para orientar a los consumidores sobre las oportunidades y beneficios de dicha valorización para su aprovechamiento. Deberán privilegiar el uso de envases y embalajes que una vez utilizados sean susceptibles de valorización mediante procesos de reutilización y reciclaje.
Artículo 59. La Secretaría en coordinación con los ayuntamientos de conformidad con el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, instrumentarán programas para la utilización de materiales o subproductos provenientes de los residuos a fin de promover mercados para su aprovechamiento, vinculando al sector privado, organizaciones sociales y otros agentes económicos.	Artículo 59. La Secretaría en coordinación con los Ayuntamientos, de conformidad con el Programa Estatal de Residuos , instrumentarán programas para la utilización de materiales provenientes de los residuos a fin de promover mercados para su aprovechamiento, vinculando al sector privado, organizaciones sociales y otros agentes económicos.
Sin correlativo	Artículo 63. Bis. Toda empresa agrícola, pecuaria, industrial o agroindustrial procesarán los residuos biodegradables generados en sus procesos productivos, utilizándolos como fuente energética, transformándolos en composta o utilizando técnicas equivalentes que no deterioren el



	<p>ambiente, previa presentación del plan de manejo a la Secretaría.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 63. Ter. La determinación de la conveniencia de someter a tratamiento térmico residuos sólidos urbanos o de manejo especial, deberá sustentarse en el diagnóstico básico de los residuos que se generan en la entidad, y de la disponibilidad y factibilidad técnica y económica de alternativas para su valorización o tratamiento por otros medios.</p> <p>Los residuos señalados, sólo podrán ser sujetos a tratamientos térmicos autorizados por la Secretaría o los Ayuntamientos, según corresponda, y cuyo desempeño ambiental sea acorde a lo dispuesto en la Ley General, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 63 Quáter. La Secretaría y los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias, deberán determinar el tipo de residuos factibles para someterlos a un co-procesamiento, con la finalidad de aprovechar los residuos como sustitutos de materias primas y combustibles no renovables.</p> <p>Para tal efecto, deberán distinguir los residuos que, por sus características, volúmenes de generación y acumulación, problemas ambientales e impactos económicos y sociales que ocasiona su manejo inadecuado, pueden ser objeto de co-procesamiento.</p>



	<p>Dependiendo del tipo de residuos se establecerán restricciones al co-procesamiento mediante combustión de aquellos susceptibles de ser valorizados mediante otros procesos, cuando éstos estén disponibles, sean ambientalmente eficaces, tecnológica y económicamente factibles. En tales casos, se promoverán acciones que tiendan a fortalecer la infraestructura de valorización de estos residuos por otros medios.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 63. Quinquies. La disposición final de residuos sólidos urbanos o de manejo especial en rellenos sanitarios, es considerada como la última opción dentro de la jerarquía de manejo integral, una vez que se hayan agotado las posibilidades de valorizar los residuos.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 63. Sexies. Los responsables de los sitios e instalaciones para la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, deberán cumplir con la normativa ambiental aplicable para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura, mantenimiento de post clausura y obras complementarias.</p> <p>Deberán implementar infraestructura para el aprovechamiento del biogás generado en los rellenos sanitarios o sitios de disposición final, para la producción de energía eléctrica o, al menos, asegurarse del manejo debido del biogás producto de la descomposición</p>



	<p>anaerobia; así como contar con seguros o garantías financieras vigentes y suficientes en todo momento, que amparen daños ambientales, hasta que en los sitios se logre la eliminación de riesgos.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 63. Septies. Las áreas ocupadas por las celdas de confinamiento de los residuos, al igual que el resto de las instalaciones de los rellenos sanitarios, clausuradas debidamente de conformidad con la normatividad aplicable, podrán ser aprovechadas para cualquier tipo de proyecto compatible con los usos de suelo autorizados en la zona, siempre y cuando se garantice la eliminación de riesgos.</p>
<p>TÍTULO SEXTO PREVENCIÓN, CONTROL Y REMEDIACIÓN DEL SUELO</p> <p>CAPÍTULO II DE LA REMEDIACIÓN DEL SUELO</p> <p>Artículo 67. Quienes resulten responsables de la contaminación del suelo, así como de daños a la salud como consecuencia de ésta, independientemente de las sanciones penales o administrativas que procedan, estarán obligados a:</p>	<p>TÍTULO SEXTO PREVENCIÓN, CONTROL Y REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS</p> <p>CAPÍTULO II DE LA REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS</p> <p>Artículo 67. Quienes resulten responsables de la contaminación del sitio como resultado de la generación, manejo o liberación, descarga, infiltración o incorporación de materiales o residuos peligrosos al ambiente, así como de daños a la salud.</p>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

<p>I. Llevar a cabo las acciones necesarias para remediar las condiciones del suelo, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables, y</p> <p>II. En caso de que la remediación no fuera factible, a reparar el daño causado a terceros o al ambiente de conformidad con la legislación aplicable.</p>	<p>I. Llevar a cabo las acciones necesarias para remediar las condiciones del sitio contaminado, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables, y</p> <p>II. En caso de que la remediación no fuera factible, está obligado a reparar el daño causado a terceros o al ambiente y, en su caso a la compensación correspondiente, de conformidad a lo previsto por la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.</p>
---	---

Finalmente, en apego a las disposiciones del artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, relativo a la evaluación ex ante del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social se indica:

- I. **Impacto jurídico:** La presente reforma se encuentra dentro de las facultades del H. Congreso del Estado para actualizar la norma en los términos y alcances propuestos, donde se incluyen cambios en la Ley para la Gestión de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- II. **Impacto administrativo:** La presente iniciativa que se plantea, debido a los alcances y naturaleza podría generar la creación de áreas administrativas adicionales a las existentes, además de requerir tomar las previsiones correspondientes por los trámites relativos a la firma electrónica.

- III. **Impacto presupuestario:** Se considera que la presente propuesta de iniciativa puede presentar implicaciones presupuestarias, las cuales deberá ser necesario analizar en el marco de la evaluación de la presente a través de estudio de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas.

- IV. **Impacto social:** La iniciativa que se plantea, impactará de manera directa en la Gestión Integral de Residuos del Estado de Guanajuato y los Municipios de Guanajuato, bajo criterios de responsabilidad compartida, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica.

- V. **Impacto Ambiental:** Una gestión efectiva de los residuos no solo favorece el problema de los desechos de manera inmediata, sino que también tiene beneficios a largo plazo para la salud, el medio ambiente y la economía, promoviendo un desarrollo más sostenible y consciente para la ciudadanía y los ecosistemas, donde también la agroindustria juega un papel importante con el aprovechamiento de los residuos al poder ser utilizados como fuente de energía, por ende, es fundamental ampliar el marco normativo para asegurar un futuro más limpio y saludable para todos los seres vivos.

Esta hoja pertenece a la iniciativa a fin de reformar y adicionar disposiciones de la Ley para la Gestión de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- VI. **Impacto de género:** La adecuación de las disposiciones normativas para garantizar la igualdad de género y el uso de un lenguaje incluyente, promoviendo una cultura de igualdad y respeto en la sociedad.

Por otra parte, en septiembre de 2015, México adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. En ella se establecieron **17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas** que deben alcanzarse en el transcurso de los siguientes diez años, que buscan erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todas las personas. Esta Agenda surgió en un proceso de seguimiento y profundización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). La Agenda 2030 y los objetivos planteados son universales y afectan desde lo local al mundo entero, con un carácter integrador e indivisible.

De reforma a la Ley para la Gestión Integral de Residuos con la agenda 2030 de las Naciones Unidas para el desarrollo sostenible, y de cara al futuro con la educación, consideramos que la presente propuesta coadyuva con **el objetivo número 15. Vida de ecosistemas terrestres**. Busca proteger y restablecer los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, y detener la pérdida de biodiversidad.

Los ecosistemas terrestres son vitales para el sostenimiento de la vida humana, contribuyen a más de la mitad del PIB mundial e incluyen diversos valores culturales, espirituales y económicos. Sin embargo, el mundo se enfrenta a una triple crisis del cambio climático, a la contaminación y a la pérdida de la biodiversidad. La creciente tendencia a la pérdida de los bosques, la degradación del suelo y la extinción de las especies constituyen una grave amenaza tanto para el planeta como para las personas.

Esta hoja pertenece a la iniciativa a fin de reformar y adicionar disposiciones de la Ley para la Gestión de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

A pesar de algunos avances en la gestión forestal sostenible, las áreas protegidas, la asimilación de los valores nacionales de la biodiversidad y la consideración del capital natural, la mayoría de las mejoras han sido modestas. El recientemente adoptado Marco Mundial Kunming-Montreal⁷ de la Diversidad Biológica, proporciona un impulso renovado al **Objetivo 15**, delineando cuatro objetivos orientados a resultados que deben alcanzarse para el año 2050 y 23 metas para 2030.

Asimismo, integrar los valores de los ecosistemas y la diversidad biológica en la planificación nacional y local, los procesos de desarrollo, las estrategias de reducción de la pobreza y la contabilidad en la **meta 15.9**. También, con el **Objetivo 12 Producción y Consumo Responsables**. Pretende garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles, algo fundamental para sostener los medios de subsistencia de las generaciones actuales y futuras. Nuestro planeta se está quedando sin recursos, pero el índice de población sigue creciendo. En caso de que la población mundial alcance los 9800 millones de personas en 2050, se podría necesitar el equivalente a casi tres planetas para proporcionar los recursos naturales necesarios para mantener los estilos de vida actuales.

Para reducir nuestros niveles de consumo, debemos cambiar nuestros hábitos de consumo, y una de las principales medidas que debemos adoptar es sustituir los sistemas de suministro energético por otros más sostenibles. Donde el progreso económico y social conseguido durante el último siglo ha estado acompañado de una **degradación medioambiental** que está poniendo en peligro los mismos sistemas de los que depende nuestro desarrollo futuro y, ciertamente, nuestra supervivencia.

Con la **Meta 12.2** de aquí a 2030, lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales y **12.4** lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con los marcos internacionales convenidos, y

⁷ ODS: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/biodiversity/>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

reducir significativamente su liberación a la atmósfera, el agua y el suelo a fin de minimizar sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración de esta Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único. Se reforman los artículos 1, 4 fracción XV, 7 fracción I, 10 fracción VI, 13 fracción I, 16 fracción I, 26, 41, 42 fracción II, III, IV, V, 43, 58, 59, 67 el TÍTULO SEXTO “PREVENCIÓN, CONTROL Y REMEDIACIÓN DE SUELOS” para denominarse “PREVENCIÓN, CONTROL Y REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS”, el CAPÍTULO II “DE LA REMEDIACIÓN DE SUELOS” para denominarse “DE LA REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS”; se adicionan las fracciones V, IX, X, XI, XII, XVII, XVIII, XIX, al artículo 4, 7 fracción XIV recorriéndose las subsecuentes en su orden, artículos 26Bis, 41 Bis, 42 fracción VI, 43 Bis, 57 Bis, 57 Ter, 57 Quáter, 57 Quinquies, 57 Sexis, 57 Septies, 57 Octies fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, 57 Nonies fracción I, II, III, IV, V, VI, 57 Decies, 63 Bis, 63 Ter, 63 Quáter, 63 Quinquies, 63 Sexies, 63 Septies de la Ley para la Gestión Integral de Residuos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

...

<<Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable por medio de la regulación de la generación, valorización y gestión integral

Esta hoja pertenece a la iniciativa a fin de reformar y adicionar disposiciones de la Ley para la Gestión de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

de los residuos sólidos urbanos, y de manejo especial, así como la prevención de la contaminación y la remediación de **sitios** contaminados con residuos>>.

I al IV

V. **Co-procesamiento: Integración ambientalmente segura de los residuos generados por una industria o fuente conocida, como insumo a otro proceso productivo;**

IX. **Incineración: Cualquier proceso para reducir el volumen y descomponer o cambiar la composición física, química o biológica de un residuo sólido, líquido o gaseoso, mediante oxidación térmica, en la cual todos los factores de combustión, como la temperatura, el tiempo de retención y la turbulencia, pueden ser controlados, a fin de alcanzar la eficiencia, eficacia y los parámetros ambientales previamente establecidos.**

X. **Inventario de Residuos: Base de datos en la cual se asientan con orden y clasificación los volúmenes de generación de los diferentes residuos, que se integra a partir de la información proporcionada por los generadores en los formatos establecidos para tal fin, de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento;**

XI. **Pequeño Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;**

XII. **Microgenerador: Establecimiento industrial, comercial o de servicios que genere una cantidad de hasta cuatrocientos kilogramos de residuos peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida;**

XV. **Secretaría: La Secretaría del Agua y Medio Ambiente;**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

XVII. Sitio Contaminado: Lugar, espacio, suelo, cuerpo de agua, instalación o cualquier combinación de éstos que ha sido contaminado con materiales o residuos que, por sus cantidades y características, pueden representar un riesgo para la salud humana, a los organismos vivos y el aprovechamiento de los bienes o propiedades de las personas;

XVIII. Termovalorización: Aprovechamiento de residuos orgánicos para la generación de energía eléctrica;

XIX. Valorización: Principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartida, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica.

Artículo 7. El Ejecutivo del Estado tendrá las siguientes facultades:

I. Establecer y **evaluar** la política estatal en materia de residuos;

II al XIII.

XIV. **Evaluar el Programa Estatal de Remediación de Sitios Contaminados;**

Artículo 8. La Secretaría tendrá...

I al III...

IV. **Formular el Programa Estatal de Remediación de Sitios Contaminados;**

XX. **Promover la capacitación para la operación adecuada de rellenos sanitarios;**

XXI. **Crear un sistema de información relativa a la generación y gestión integral de los residuos peligrosos, sólidos urbanos y de manejo especial, así como de sitios contaminados y**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

remediados en coordinación con la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial y los Municipios;

Artículo 10. Los ayuntamientos tendrán...

I al V...

V. Prestar el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos a través de un organismo público descentralizado o concesionario de manera total o parcial;

Artículo 13. El Ejecutivo del ...

I. Aplicar los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos, eficiencia ambiental, tecnológica y económica

II al XI...

Artículo 15. Los programas a ...

I al IV...

V. El diagnóstico básico para la gestión integral de residuos de su competencia, en el que se precise la capacidad y efectividad de la infraestructura disponible para satisfacer la demanda de servicios.

Artículo 16. Los planes de...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

I. Identificar formas de prevenir o reducir su generación y la valorización de los residuos, así como el manejo integral;

Artículo 26. La Secretaría y los ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán la aplicación de incentivos para alentar la inversión del sector privado en el desarrollo tecnológico, adquisición de equipos y en la construcción de infraestructura para facilitar la reducción de la generación, la reutilización, el reciclaje, el tratamiento y el procesamiento para la valorización, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como de los residuos peligrosos domiciliarios y los generados por los microgeneradores.

Artículo 26 Bis. Se consideran prioritarias, para efectos del otorgamiento de estímulos fiscales que se establezcan conforme a la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato del ejercicio fiscal correspondiente, o en su caso, en las leyes de ingresos de los Municipios del ejercicio fiscal correspondiente a las actividades relacionadas con:

- I. La investigación científica y tecnológica, incorporación, innovación o utilización de mecanismos, equipos y tecnologías que tengan por objetivo prevenir o reducir la generación de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, su valorización y su gestión integral y sustentable; así como prevenir la contaminación de sitios por residuos y, en su caso, su remediación;
- II. La investigación e incorporación de sistemas para el aprovechamiento de residuos como fuente de energía; y
- III. La ubicación y reubicación de instalaciones industriales, comerciales y de servicios en áreas ambientalmente adecuadas para el manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Artículo 34 Ter. La Secretaría en coordinación con la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial y los Municipios, coadyuvaran en informes sobre los aspectos

Esta hoja pertenece a la iniciativa a fin de reformar y adicionar disposiciones de la Ley para la Gestión de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

relevantes, sobre los inventarios de generación de residuos peligrosos, residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial, de acuerdo con sus atribuciones respectivas, para lo cual se deben basar en los datos que les sean proporcionados por los generadores y las empresas de servicios de manejo de residuos.

Además, integrarán inventarios de tiraderos de residuos o sitios donde se han abandonado clandestinamente residuos de diferente índole en los municipios, de los cuales se asienten datos acerca de su ubicación, el origen, características y otros elementos de información que sean útiles, para desarrollar medidas tendentes a evitar o reducir riesgos.

La integración de inventarios se sustentará en criterios, métodos y sistemas informáticos, conforme a lo dispuesto en la presente Ley y en los ordenamientos jurídicos que de ella deriven.

Artículo 36. Bis. Los generadores de residuos peligrosos tendrán las siguientes categorías:

- I. **Grandes generadores;**
- II. **Pequeños generadores, y**
- III. **Microgeneradores.**

Artículo 37. Bis. Los pequeños generadores de residuos peligrosos están obligados a:

- I. **Registrarse ante la Secretaría;**
- II. **Establecer los planes de manejo y los planes de manejo con enfoque en Economía Circular, cuando sea aplicable;**
- III. **Contar con una bitácora en la que llevarán el registro del volumen anual de residuos peligrosos que generan y las modalidades de manejo; y**
- IV. **Llevar el registro de los casos en los que transfieran residuos peligrosos a industrias para que los utilicen como insumos o materia prima dentro de sus procesos indicando la cantidad o volumen transferidos y el nombre, denominación o razón social y domicilio legal de la empresa que los utilizará.**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Artículo 41. Los pequeños y grandes generadores de residuos de manejo especial y los prestadores de servicios requerirán autorización de la Secretaría para llevar a cabo cualquiera de las etapas del manejo integral de residuos de manejo especial establecidas en las fracciones II, III, V, **VII, VIII, IX, X, XI** y XII del artículo anterior.

Artículo 41 Bis. Las autorizaciones deberán otorgarse por tiempo determinado y, **en su caso, podrán ser renovadas.**

Artículo 42. Para el otorgamiento...

- I. ...
- II. **Información de soporte técnico de los procesos o tecnologías a los que se someterán los residuos, así como elementos de información que demuestren que se propone la mejor tecnología disponible y económicamente accesible y formas de operación acordes con las mejores prácticas ambientales;**
- III. **Programa de capacitación del personal involucrado en el manejo de residuos de manejo especial, en la operación de los procesos, equipos, medios de transporte, y otros aspectos relevantes, según corresponda;**
- IV. **Contar con programas para prevenir y responder a contingencias o emergencias ambientales y accidentes;**
- V. **Contar con seguros o garantías financieras que en su caso se requieran, vigentes y suficientes en todo momento, que amparen los daños ambientales que se pudieran causar en las etapas de manejo que se pretendan llevar a cabo, así como para asegurar que, al cierre de sus instalaciones, éstas queden libres de residuos y no presenten niveles de contaminación que puedan representar un riesgo para la salud humana y al ambiente; y**
- VI. **Las demás que determinen el Reglamento de la presente Ley y las normas oficiales mexicanas que resulten aplicables.**

Esta hoja pertenece a la iniciativa a fin de reformar y adicionar disposiciones de la Ley para la Gestión de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

El procedimiento para tramitar las autorizaciones privilegiará el uso de medios electrónicos y firma electrónica; para tal efecto, en el Reglamento se fijarán las disposiciones jurídicas correspondientes.

Artículo 43. Durante la vigencia de la autorización, **los pequeños y grandes generadores de residuos de manejo especial y los prestadores de servicios de manejo integral de residuos** deberán presentar **reportes anuales acerca de los residuos generados o recibidos, según corresponda**, y las formas de manejo a los que fueron sometidos dichos residuos en los términos que la autorización establezca.

Artículo 43. Bis. Las autorizaciones para el manejo integral de residuos de manejo especial podrán ser transferidas, siempre y cuando:

- I. **Se cuente con el previo consentimiento por escrito de la Secretaría; y**
- II. **Se acredite la subsistencia de las condiciones bajo las cuales fueron otorgadas. En el Reglamento se especificarán los supuestos en los que se podrá realizar la transferencia de las autorizaciones, así como el procedimiento respectivo.**

Artículo 57. Bis. Tratándose de procesos de tratamiento por incineración y tratamiento térmico por termólisis, la solicitud de autorización especificará las medidas para dar cumplimiento a las normas oficiales mexicanas que se expidan de conformidad con los convenios internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Artículo 57. Ter. El co-procesamiento y la incineración de residuos, se restringirán a las condiciones que se establezcan en el Reglamento y en las normas oficiales mexicanas correspondientes, en las cuales se estipularán los grados de eficiencia y eficacia que deberán alcanzar los procesos, y los parámetros ambientales que deberán cumplirse a fin de verificar la prevención o reducción de la liberación al ambiente de sustancias contaminantes, particularmente de aquellas que son tóxicas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Artículo 57. Quáter. Para el co-procesamiento de los residuos deberá seguirse la jerarquía de manejo de los residuos que determine la Secretaría, y considerar las mejores técnicas disponibles por razones de viabilidad técnica, económica o de protección ambiental.

En el caso de que los residuos no sean susceptibles para ser reutilizados o reciclados, pero que en su caso sean aptos para el co-procesamiento en procesos de producción industrial en concordancia con el Reglamento de la presente Ley y las normas oficiales mexicanas aplicables.

57. Quinquies. La Secretaría, diferenciará la operación de los procesos de incineración y termovalorización y co-procesamiento.

Artículo 57. Sexis. La Secretaría y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán promover la reducción de la generación, valorización y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, a fin de proteger la salud y prevenir y controlar la contaminación ambiental producida por su manejo, de conformidad con lo establecido en esta Ley y la Ley General.

Artículo 57 Octies. Para la prevención en la generación de residuos, es obligación de toda persona generadora de residuos sólidos urbanos y de manejo especial:

- I. Reducir el consumo de productos que eventualmente generen residuos;
- II. Reducir la cantidad de residuos que se generen como consecuencia del consumo de productos;
- III. Separar los residuos generados;
- IV. Fomentar la reutilización y reciclaje de los residuos;
- V. Evitar que se mezclen con otros residuos generados y prolongar su vida útil;
- VI. Aplicar las diversas acciones en cuanto a la valorización de los residuos; y
- VII. Las demás que establezca la presente Ley y la normativa jurídica aplicable.

Esta hoja pertenece a la iniciativa a fin de reformar y adicionar disposiciones de la Ley para la Gestión de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Artículo 57 Nonies. Los productores, importadores, exportadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en residuos sólidos urbanos o de manejo especial, deberán:

- I. Procurar la sustitución de los materiales que se empleen como insumos en los procesos que generen residuos, por otros materiales que al procesarse no generen dichos residuos; o integrar materiales que, al convertirse en residuos, puedan ser valorizados;
- II. Informar a los consumidores de los productos por medio de etiquetas y ecoetiquetas en sus envases, empaques o algún otro medio, sobre las posibilidades de valorizar los residuos generados como consecuencia de su consumo;
- III. Informarse y aplicar las medidas y prácticas de manejo que les ayuden a prevenir o reducir riesgos a la salud, el ambiente o los bienes, por los productos que al desecharse se convierten en residuos;
- IV. Procurar destinar los residuos a su valorización;
- V. Al realizar campañas publicitarias, usar preferentemente materiales valorizables y hacerse cargo de ellos cuando se desprendan de los lugares en los que fueron colocados; y
- VI. Las demás que establezca la presente Ley y la normatividad aplicable.

Artículo 57 Decies. Quienes generen residuos sólidos urbanos o de manejo especial, así como los involucrados en su manejo, previo a la disposición final, deberán considerar alternativas de reutilización, reciclaje, tratamiento y co-procesamiento para su valorización.

Artículo 58. Los productores e **importadores** cuyos productos generen residuos susceptibles de valorización mediante procesos de reutilización y reciclaje, en sus planes de manejo establecerán las acciones para minimizar la generación de sus residuos, su manejo responsable y para orientar a los consumidores sobre las oportunidades y beneficios de dicha valorización para su aprovechamiento.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Deberán privilegiar el uso de envases y embalajes que una vez utilizados sean susceptibles de valorización mediante procesos de reutilización y reciclaje.

Artículo 59. La Secretaría en coordinación con los Ayuntamientos, de conformidad con el **Programa Estatal de Residuos**, instrumentarán programas para la utilización de materiales provenientes de los residuos a fin de promover mercados para su aprovechamiento, vinculando al sector privado, organizaciones sociales y otros agentes económicos.

Artículo 63. Bis. Toda empresa agrícola, pecuaria, industrial o agroindustrial procesarán los residuos biodegradables generados en sus procesos productivos, utilizándolos como fuente energética, transformándolos en composta o utilizando técnicas equivalentes que no deterioren el ambiente, previa presentación del plan de manejo a la Secretaría.

Artículo 63. Ter. La determinación de la conveniencia de someter a tratamiento térmico residuos sólidos urbanos o de manejo especial, deberá sustentarse en el diagnóstico básico de los residuos que se generan en la entidad, y de la disponibilidad y factibilidad técnica y económica de alternativas para su valorización o tratamiento por otros medios.

Los residuos señalados, sólo podrán ser sujetos a tratamientos térmicos autorizados por la Secretaría o los Ayuntamientos, según corresponda, y cuyo desempeño ambiental sea acorde a lo dispuesto en la Ley General, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 63 Quáter. La Secretaría y los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias, deberán determinar el tipo de residuos factibles para someterlos a un co-procesamiento, con la finalidad de aprovechar los residuos como sustitutos de materias primas y combustibles no renovables.

Para tal efecto, deberán distinguir los residuos que, por sus características, volúmenes de generación y acumulación, problemas ambientales e impactos económicos y sociales que ocasiona su manejo inadecuado, pueden ser objeto de co-procesamiento.

Dependiendo del tipo de residuos se establecerán restricciones al co-procesamiento mediante combustión de aquellos susceptibles de ser valorizados mediante otros procesos, cuando éstos estén disponibles, sean ambientalmente eficaces, tecnológica y económicamente factibles. En tales casos, se promoverán acciones que tiendan a fortalecer la infraestructura de valorización de estos residuos por otros medios.

Esta hoja pertenece a la iniciativa a fin de reformar y adicionar disposiciones de la Ley para la Gestión de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Artículo 63. Quinquies. La disposición final de residuos sólidos urbanos o de manejo especial en rellenos sanitarios, es considerada como la última opción dentro de la jerarquía de manejo integral, una vez que se hayan agotado las posibilidades de valorizar los residuos.

Artículo 63. Sexies. Los responsables de los sitios e instalaciones para la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, deberán cumplir con la normativa ambiental aplicable para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura, mantenimiento de post clausura y obras complementarias.

Deberán implementar infraestructura para el aprovechamiento del biogás generado en los rellenos sanitarios o sitios de disposición final, para la producción de energía eléctrica o, al menos, asegurarse del manejo debido del biogás producto de la descomposición anaerobia; así como contar con seguros o garantías financieras vigentes y suficientes en todo momento, que amparen daños ambientales, hasta que en los sitios se logre la eliminación de riesgos.

Artículo 63. Septies. Las áreas ocupadas por las celdas de confinamiento de los residuos, al igual que el resto de las instalaciones de los rellenos sanitarios, clausuradas debidamente de conformidad con la normatividad aplicable, podrán ser aprovechadas para cualquier tipo de proyecto compatible con los usos de suelo autorizados en la zona, siempre y cuando se garantice la eliminación de riesgos.

TÍTULO SEXTO

PREVENCIÓN, CONTROL Y REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

Artículo 67. Quienes resulten responsables de la contaminación del sitio como resultado de la generación, manejo o liberación, descarga, infiltración o incorporación de **materiales o residuos peligrosos al ambiente**, así como de daños a la salud.

- I. Llevar a cabo las acciones necesarias para remediar las condiciones del **sitio contaminado, de acuerdo con** lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables, y
- II. En caso de que la remediación no fuera factible, está obligado a reparar el daño causado a terceros o al ambiente **y, en su caso a la compensación correspondiente, de conformidad a lo previsto por la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.**

Esta hoja pertenece a la iniciativa a fin de reformar y adicionar disposiciones de la Ley para la Gestión de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Reglamento de la presente Ley deberá actualizarse por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado en un plazo que no exceda de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Los Ayuntamientos deberán adecuar sus reglamentos a las disposiciones de este presente Decreto, en un plazo no mayor de ciento ochenta días naturales, contados a partir de su entrada en vigor.

Por lo expuesto y fundado, solicitamos a Usted dar a la presente iniciativa, el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE

Guanajuato, Gto., a 15 de octubre de 2024

**Diputadas y Diputados integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática**

Esta hoja pertenece a la iniciativa a fin de reformar y adicionar disposiciones de la Ley para la Gestión de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato.

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	43307
Asunto:	Iniciativa de reforma Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado
Descripción:	A fin de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato
Destinatarios:	ANGELICA CASILLAS MARTINEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ROLANDO FORTINO ALCANTAR ROJAS - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato NOEMI MARQUEZ MARQUEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ALDO IVAN MARQUEZ BECERRA - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato SUSANA BERMUDEZ CANO - Diputada de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ANA MARIA ESQUIVEL ARRONA - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato JORGE ARTURO ESPADAS GALVAN - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato JOSE ERANDI BERMUDEZ MENDEZ - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato JOSE SALVADOR TOVAR VARGAS - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato JUAN CARLOS ROMERO HICKS - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato KAROL JARED GONZALEZ MARQUEZ - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato ROBERTO CARLOS TERAN RAMOS - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato YESENIA ROJAS CERVANTES - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato MARIA DEL PILAR GOMEZ ENRIQUEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato SOFIA RUIZ BACA - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato JORGE OCTAVIO SOPEÑA QUIROZ - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_2180_20241015120342071_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	KAROL JARED GONZALEZ MARQUEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.15	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	16/10/2024 03:26:16 a. m. - 15/10/2024 09:26:16 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	6d-ef-d2-80-b5-87-0c-16-29-3f-f8-dc-17-70-2d-98-d3-5a-eb-e4-0d-a1-1f-01-ed-37-45-f8-38-12-76-d4-5a-65-99-75-ca-52-0c-e4-c1-42-82-c1-26-c5-e9-45-f8-c1-42-b1-d4-97-00-b2-e7-50-eb-35-cd-30-27-fa-00-67-d2-5c-e3-eb-30-f7-8d-ee-a1-3e-29-eb-91-c7-8d-24-6e-a3-6a-65-82-af-91-cd-0d-78-c4-f5-e7-11-a0-3f-5a-56-b4-2a-b4-e8-f5-69-28-a6-69-21-a6-2b-cf-5e-5c-b9-42-b6-03-83-f6-cd-4b-92-b2-a7-e3-b0-44-70-ab-86-a5-ac-6a-81-da-5e-e6-a6-3a-f2-4f-95-e2-6c-84-da-ea-07-ca-d7-47-8b-fd-5b-12-fb-8c-20-d8-96-47-2f-7b-50-bd-c4-88-7a-78-03-97-c0-74-ec-86-ce-8f-ab-88-c5-d0-61-8e-7f-65-1a-f4-77-87-2d-54-c7-24-66-cf-ac-e8-88-24-2a-11-d2-a9-56-c8-b0-bc-3d-77-73-b4-6f-2f-49-2e-b0-03-a4-0f-08-08-db-ff-c7-18-05-1b-46-06-62-6b-3c-17-83-fa-1d-dd-3e-b8-06-6b-61-b1-d0-ab-93-df-3e-2e-1a-95-2a-24-a1		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	16/10/2024 03:28:01 a. m. - 15/10/2024 09:28:01 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	16/10/2024 03:27:57 a. m. - 15/10/2024 09:27:57 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía
Identificador de Respuesta TSP:	638646244775891539
Datos Estampillados:	k/TPUmMRskX11SlxB1rDFXrC4=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	379809941
Fecha (UTC/CDMX):	16/10/2024 03:27:43 a. m. - 15/10/2024 09:27:43 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	JOSE SALVADOR TOVAR VARGAS	Validez:	Vigente
-------------------------	----------------------------	-----------------	---------

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.0a.13 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 15/10/2024 07:02:12 p. m. - 15/10/2024 01:02:12 p. m. **Estatus:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256
Cadena de Firma: 21-1c-7a-2a-55-16-8b-12-83-5e-86-46-78-31-d3-a1-46-65-59-df-14-94-e8-9a-5b-e9-e5-59-b0-2f-d8-a6-93-2a-69-a7-67-d2-4c-bd-3d-5d-3b-f0-72-ae-14-64-c9-af-c1-21-5d-44-ea-51-36-be-a3-4b-31-c8-77-90-63-5e-30-70-98-72-c3-9c-04-a2-94-72-15-9a-73-78-0f-b7-bc-19-14-b9-24-b8-3c-b8-e6-b0-7b-07-6a-5c-ec-17-b3-08-8c-fb-09-bc-b9-ca-a5-6f-56-b3-be-ee-22-90-0a-6c-08-c3-13-c2-fd-05-33-f6-c1-58-11-d3-c0-55-67-e5-33-5d-bc-1c-f3-88-af-ca-8c-94-c5-a6-bc-db-fa-b1-61-0e-89-fa-01-77-dd-78-93-46-ba-87-ee-c1-02-85-57-64-d7-3b-49-1b-e7-ab-a0-77-7e-93-35-90-4b-eb-06-23-5c-75-6a-5b-dd-a0-2c-ec-1f-a1-e8-51-72-b5-0f-2e-60-97-cc-c4-c0-a8-68-9d-7c-cc-53-e2-9a-14-45-7d-3a-75-c1-57-9e-22-bc-03-e3-81-4d-81-1d-fd-93-e9-d4-b4-f4-64-1e-8c-a0-e9-27-94-e6-21-2c-dc-dd-94-58-ec-f1-42-47-c2-4d-f6-3e-73

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	15/10/2024 07:03:53 p. m. - 15/10/2024 01:03:53 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	15/10/2024 07:03:50 p. m. - 15/10/2024 01:03:50 p. m.	Índice:	379757699
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	15/10/2024 07:03:37 p. m. - 15/10/2024 01:03:37 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638645942308861649	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	gBKeVv+SNCzXj5BCwcBH5vQPcl=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	JORGE ARTURO ESPADAS GALVAN	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.0a.0d	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	15/10/2024 07:40:58 p. m. - 15/10/2024 01:40:58 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	20-67-dd-be-66-db-71-bf-82-73-3e-ce-da-1c-35-1c-7a-4f-a7-2f-fb-58-77-06-00-2e-7b-8d-ce-c3-f1-bb-d7-f2-9f-93-38-46-83-3f-0d-4a-d0-1b-bf-24-44-83-71-0b-59-57-a6-7a-12-5e-78-26-08-52-c7-3c-6b-b3-4a-32-a7-07-ab-bd-49-38-d2-a4-da-73-66-b4-49-53-59-26-e7-2f-23-ee-90-71-3e-23-83-26-ca-98-21-6c-4f-c3-6f-06-74-5e-ae-ce-e3-f6-08-be-cb-35-1d-44-68-89-62-b0-78-eb-6f-92-60-59-95-e7-f1-03-c6-07-c0-7e-76-b6-f9-21-5d-bd-d3-f3-f0-f0-70-92-b9-dc-00-85-cf-9f-9e-50-08-08-f4-73-79-ad-1b-06-bd-a7-7c-5c-40-0a-18-cb-a3-12-09-da-42-15-16-26-e3-64-2a-82-4c-26-ed-4e-c5-d5-b0-c8-ff-41-e1-f1-d3-ac-5f-3f-fc-c6-10-df-2d-e4-99-9e-93-7b-f5-ae-e3-15-08-75-10-a1-85-19-47-9c-3b-14-f6-33-19-d2-b2-67-2b-a4-47-8c-87-a3-2d-b5-f7-1c-03-90-50-6f-c0-e8-81-b9-6c-2a-7c-e4-95-f7-5d-12-d5-18-9f-ce-02-f6		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	15/10/2024 07:42:40 p. m. - 15/10/2024 01:42:40 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	15/10/2024 07:42:41 p. m. - 15/10/2024 01:42:41 p. m.	Índice:	379762099
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	15/10/2024 07:42:27 p. m. - 15/10/2024 01:42:27 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638645965611061183	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	da4r5YrL51UB4O5giNyl1UgmKbA=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	JOSE ERANDI BERMEDEZ MENDEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.0a.12	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	15/10/2024 07:49:18 p. m. - 15/10/2024 01:49:18 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	73-46-a8-45-23-77-ab-61-7a-6f-5f-2e-2e-43-71-cc-7e-36-f3-86-cc-fb-0c-da-b8-f5-dc-d0-7c-99-38-43-68-16-4e-e8-04-6d-4e-90-f1-9f-19-37-a2-3b-45-bc-3b-01-ea-92-7c-de-0f-5f-52-6c-46-2f-81-ed-c7-eb-6a-2c-7d-04-d6-39-93-8a-f4-f9-98-c2-cd-c9-05-a9-b4-d7-7b-45-eb-1e-e2-86-c8-f8-f1-78-de-49-cb-6a-25-c9-3b-21-e8-4c-02-0c-54-3d-30-14-45-7e-ba-ed-b5-b1-aa-31-0c-01-06-4b-8e-49-79-32-04-97-a0-c8-ae-8f-c3-50-8f-64-ff-20-cd-66-4a-77-16-81-e1-17-47-e7-cf-37-ea-d2-4f-8a-ac-77-53-5f-dd-1b-af-2c-d0-4a-c7-15-69-31-22-2d-2f-1e-ca-10-ea-aa-e8-a7-e6-95-dc-7a-07-a8-ae-6a-18-69-45-03-cb-43-d1-35-17-28-86-5c-99-63-7c-0e-b7-95-9d-7e-14-6a-71-37-e3-5f-0f-d3-ef-e1-08-25-1c-41-2c-53-4a-11-b2-54-0e-f7-f3-30-ee-5f-d0-d5-be-88-f9-61-0b-08-f1-ea-c2-05-cb-6f-55-3a-3f-80-27-29-22-b9-54-52-02-8b		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha	15/10/2024 07:51:03 p. m. -	Fecha	15/10/2024 07:50:59 p. m. -	Índice:	379763652

(UTC/CDMX):	15/10/2024 01:51:03 p. m.	(UTC/CDMX):	15/10/2024 01:50:59 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	15/10/2024 07:50:45 p. m. - 15/10/2024 01:50:45 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Número de Serie:	2c
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638645970590751169		
		Datos Estampillados:	9VIsONSkmoJRvmrGFgH3RmSnN90 =		

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.25	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	15/10/2024 11:46:41 p. m. - 15/10/2024 05:46:41 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	c7-a5-08-12-2a-51-6b-fa-ee-d4-8a-8f-f7-e6-6d-2f-c9-02-97-82-08-ed-3a-63-82-e4-f6-25-68-55-f6-47-86-5d-00-45-3d-4f-4b-af-b5-0f-65-74-9d-db-0b-9f-cd-84-93-3e-e4-44-b3-10-7f-0e-a8-6f-56-06-c7-29-01-c6-8f-3a-43-fc-e7-21-a0-c1-63-27-32-f6-70-cb-16-69-69-55-86-be-26-77-0b-31-e1-43-bc-8a-74-da-9d-87-5a-8c-e8-e1-1c-a7-e3-8d-44-aa-0a-82-4b-87-f9-8b-7a-42-27-9e-e0-f7-ae-40-bb-3e-ac-53-88-59-4c-70-eb-89-c8-18-2e-35-6b-ef-00-30-54-f6-b0-f8-48-7a-78-83-13-7c-e9-62-ca-15-19-91-e7-7d-e5-7b-d9-d7-96-31-e8-c3-e3-07-21-83-ff-88-38-ae-c4-b0-ea-bf-32-17-20-7d-26-c8-32-80-3b-9d-c5-af-12-aa-85-15-3c-05-4e-7f-62-c3-ab-d1-99-9e-c8-29-92-71-89-e4-0c-cb-88-16-73-af-e2-14-b3-65-39-2c-00-d6-62-b9-32-5f-ac-0a-a1-59-ca-0e-13-47-a8-8b-23-4c-8b-04-a4-74-93-69-d5-50-09-f7-8b-22-2b-cc-de-55		

OCSP	TSP	CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	15/10/2024 11:48:26 p. m. - 15/10/2024 05:48:26 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	15/10/2024 11:48:09 p. m. - 15/10/2024 05:48:09 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638646113033792931
		Datos Estampillados:	t3Y/9M0H01bTWW6SsPqzNkQuTnM =
		Índice:	379793940
		Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
		Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	OLIVIA ESPINOSA VALTIERRA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.09.42	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	16/10/2024 01:52:45 p. m. - 16/10/2024 07:52:45 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	3d-e3-09-19-2f-1c-c3-08-3b-e4-de-2a-e4-f7-4e-c2-60-e8-2d-05-0f-59-b6-8a-0f-2c-53-f4-cd-e6-68-e9-10-60-5c-3a-78-24-45-44-88-46-3b-1f-6e-fb-c1-81-aa-c6-cb-b0-9c-e7-1c-bb-69-52-22-40-31-be-0d-ee-a0-c2-50-a0-c1-25-5c-9b-b5-5d-f5-a2-49-66-7a-d4-ee-14-e9-07-d0-4a-e2-f7-99-13-ba-b4-ce-d4-2e-5a-72-1d-b8-61-62-d6-f7-d4-dc-10-40-38-36-c5-97-17-18-39-c8-8b-61-c4-6a-2f-e4-40-0c-6c-ac-8e-dc-fa-fc-41-62-c2-40-b0-07-5f-52-b3-80-cb-39-d1-61-36-cf-d3-19-e4-85-f0-c7-43-7e-7b-2b-6d-bd-c1-3a-e6-76-b4-07-ea-f5-50-ab-83-ab-ee-06-cd-80-6e-8d-3d-47-f2-39-1d-81-99-96-9c-d2-f6-c6-a5-04-93-32-69-f2-76-71-ec-17-8d-9c-c3-c6-ab-3b-ed-05-2b-4e-dc-21-4e-70-5f-66-88-ab-86-92-0c-1a-9b-36-4c-25-ed-c1-ce-65-79-62-dc-f1-2c-60-ac-cb-d4-8d-28-14-fb-a6-a9-80-75-5c-8c-77-ef-69-d3-50-83-d0-2a-5f-46		

OCSP	TSP	CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	16/10/2024 01:54:34 p. m. - 16/10/2024 07:54:34 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	16/10/2024 01:54:21 p. m. - 16/10/2024 07:54:21 a. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638646620766396561
		Datos Estampillados:	Bbn9RulByZQzXAurxST+mVr+iQo=
		Índice:	379817539
		Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
		Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •

FIRMA

Nombre Firmante:	VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.09.b8	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	16/10/2024 12:30:27 a. m. - 15/10/2024 06:30:27 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	af-6d-07-4e-e6-72-ba-74-66-15-bd-72-3d-67-0c-83-3b-9f-b4-4a-e5-25-69-79-ad-61-6a-58-fe-b0-03-16-38-4c-e4-c8-92-72-c1-e7-4c-f0-20-36-94-79-29-d4-f8-38-83-5a-ed-b6-ee-cc-04-fb-dd-d5-c0-a0-11-40-e0-fe-f3-2d-31-2b-96-24-1e-f3-c4-d1-c4-e1-05-b6-70-fe-85-ee-29-fd-68-ab-27-21-4d-24-59-69-64-5f-76-eb-36-05-a6-7f-ed-dc-2a-96-da-7f-4e-98-16-8b-4b-5a-40-bb-b6-8a-a7-b8-af-84-de-58-c2-7d-8c-2b-98-42-48-39-5d-ad-52-41-11-1d-86-e4-e8-ac-82-17-58-dd-09-ff-2f-77-25-56-a0-f8-07-6b-1d-41-4d-c2-31-01-ed-7f-4a-35-0c-b0-f5-f3-da-4b-e4-f7-53-4f-d9-0e-cb-0f-f9-06-76-64-a2-c2-da-86-2b-a6-75-39-f4-9b-5b-6a-ec-22-3c-21-b9-a5-42-4e-6c-bd-0e-a8-cb-e0-56-fb-23-2a-c4-67-c8-45-30-5f-2f-c2-86-bb-59-48-d5-a4-7d-64-54-a0-82-e7-ed-bf-72-df-ad-52-6e-42-05-63-d1-ad-7f-36-59-c2-2b-31-0d-db-76-ba		

OCSP	TSP	CONSTANCIA NOM 151
Fecha (UTC/CDMX):	Fecha (UTC/CDMX):	Índice:
16/10/2024 12:32:09 a. m. - 15/10/2024 06:32:09 p. m.	16/10/2024 12:32:05 a. m. - 15/10/2024 06:32:05 p. m.	379799537
Nombre Respondedor:	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Fecha (UTC/CDMX):
Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	16/10/2024 12:31:50 a. m. - 15/10/2024 06:31:50 p. m.
Emisor Respondedor:	Emisor Certificado TSP:	Nombre del Emisor:
AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	Identificador de Respuesta TSP:	Número de Serie:
50.4c.45.47.30.31.30.35	638646139250837503	2c
	Datos Estampillados:	
	aJ54nhLnYkPAbf+FH+cBE3TmM0=	

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	MARIA DEL PILAR GOMEZ ENRIQUEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.a0c	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	15/10/2024 08:27:19 p. m. - 15/10/2024 02:27:19 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	22-8a-eb-ce-82-43-2b-02-90-0c-3a-17-76-44-20-51-5a-70-c0-89-6f-5b-b1-1c-d9-6c-19-77-2c-26-d2-a4-76-3c-cf-1f-33-de-d3-cf-c3-05-1c-30-54-d7-2a-6c-cc-fc-7d-79-59-a5-e8-ec-4f-73-ba-7a-56-f7-3c-f3-45-9d-32-29-fc-88-d5-fd-0d-1d-a4-31-1f-2b-ca-99-19-38-90-46-29-62-aa-5c-cb-e1-3e-2f-46-02-7f-9a-2a-6f-b0-55-c1-19-de-2a-cb-98-2a-7d-b4-32-ae-af-c7-d3-b0-d3-53-b5-f6-79-92-4d-6c-0b-00-e1-7b-f6-c2-7e-21-79-cc-80-07-63-78-9e-4e-d0-8c-e0-a5-26-05-05-92-f5-67-80-03-d5-10-f2-2b-2e-91-22-d1-4c-96-57-dd-10-4e-4b-54-10-92-89-32-9e-3d-62-e2-d8-9a-9d-f1-e6-29-0e-40-e6-f2-49-a4-e9-3a-46-c7-21-67-9d-a2-66-bc-e4-47-bb-73-74-45-b4-6c-ca-58-fb-d0-14-85-6f-34-75-6a-08-c8-2c-0f-73-99-f9-ed-d9-8b-bc-f2-ab-61-77-24-29-8d-37-23-3b-c1-69-0a-89-a1-7a-21-ad-df-e9-a5-d2-a3-62-ab-f3-f0-76-60-bd		

OCSP	TSP	CONSTANCIA NOM 151
Fecha (UTC/CDMX):	Fecha (UTC/CDMX):	Índice:
15/10/2024 08:29:00 p. m. - 15/10/2024 02:29:00 p. m.	15/10/2024 08:29:03 p. m. - 15/10/2024 02:29:03 p. m.	379768216
Nombre Respondedor:	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Fecha (UTC/CDMX):
Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	15/10/2024 08:28:50 p. m. - 15/10/2024 02:28:50 p. m.
Emisor Respondedor:	Emisor Certificado TSP:	Nombre del Emisor:
AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	Identificador de Respuesta TSP:	Número de Serie:
50.4c.45.47.30.31.30.35	638645993438419089	2c
	Datos Estampillados:	
	y5zJnis2n7ls29RjrzAk64ZfG6A=	

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	JUAN CARLOS ROMERO HICKS	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.a39	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	15/10/2024 07:45:56 p. m. - 15/10/2024 01:45:56 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	55-30-ee-51-4b-59-b7-c4-f6-a5-2e-06-bb-8a-8c-59-f8-ed-52-0e-8c-cc-dc-3f-64-b4-cf-5e-74-a1-fd-0c-1c-30-1a-36-d6-93-78-bf-79-55-e7-83-dc-64-		

7c-47-d1-d4-cf-e4-f4-2a-a9-f8-17-10-5e-fd-e6-b2-0b-b5-05-6a-60-db-8b-5f-c7-1c-8a-96-2f-30-b2-1a-8b-45-b7-33-55-15-c2-8b-e3-d4-3b-f8-99-b0-49-58-37-07-15-cf-2f-bf-a3-b0-51-9f-f3-23-69-35-7d-9e-fc-06-af-bf-94-5c-7d-38-d1-d7-0d-c5-42-42-db-a9-bc-93-a0-1e-ab-95-6c-c6-b7-67-19-0a-7c-26-59-2c-2f-05-59-e3-11-6d-77-a2-1a-65-93-60-10-85-57-16-2c-e1-e1-e8-b8-a9-3d-de-40-84-5b-c5-0e-72-2f-df-96-af-80-8d-2e-62-3a-11-59-db-49-73-a1-1b-20-81-d0-08-f9-11-7c-49-5c-6e-a3-42-97-dc-95-11-ff-6a-0b-c3-0a-8a-c4-1e-1c-53-3a-c6-6e-33-0e-33-b2-ac-f0-bf-14-95-8e-ab-e3-b8-6a-c8-66-8b-3b-fd-56-61-aa-bf-0a-be-d2-71-66-ba-61-3e-39-fd-4c-44-2c-1a-b9-92

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	15/10/2024 07:47:41 p. m. - 15/10/2024 01:47:41 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	15/10/2024 07:47:37 p. m. - 15/10/2024 01:47:37 p. m.	Índice:	379762888
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	15/10/2024 07:47:23 p. m. - 15/10/2024 01:47:23 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638645968571218876	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	xR54JgYhek3S5Oy/UuosD30Yjll=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	ANA MARIA ESQUIVEL ARRONA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.0a.0f	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	15/10/2024 10:03:55 p. m. - 15/10/2024 04:03:55 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	01-b0-f3-68-c1-09-71-3a-32-c9-24-14-d3-d4-3b-68-52-f4-4c-e8-27-13-04-0d-1c-83-4c-c5-3a-b6-ef-63-65-da-11-72-4c-67-9f-fd-b2-ec-e3-bf-a7-26-4b-7b-8d-c7-e1-bd-0a-18-60-5a-b4-c0-fb-73-00-67-a9-41-73-c7-4a-d1-0a-cb-fd-e9-08-38-b7-e8-ea-7f-ee-69-8a-7c-d6-56-53-f5-42-f3-74-07-f0-ab-8b-aa-42-a5-2a-31-69-f2-a2-3d-4a-83-c0-2a-c1-c1-6a-53-c6-0a-1e-f1-c0-3e-fb-ec-15-fd-ed-f1-83-dd-c6-2a-d4-75-3c-70-88-46-d2-26-fb-3b-43-37-95-ce-c4-80-bd-f5-e0-97-c9-19-05-e4-fc-a8-ac-25-af-55-04-af-4b-8f-bc-3e-28-f2-2f-8c-80-3f-18-62-11-73-85-81-54-db-a7-af-3a-3c-69-c0-74-22-c5-3f-6e-86-f9-ab-ca-98-ef-fc-b4-3b-ce-1a-9c-0e-63-48-53-12-cf-02-d1-36-4a-74-1d-cd-63-86-14-5a-f1-4f-fe-0f-a4-b3-ad-ec-15-7d-97-8b-18-3f-ed-4f-59-01-b4-9b-93-36-14-01-6c-63-3a-10-d2-90-be-f4-fe-f7-32-70-42-86-c5-08		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	15/10/2024 10:05:40 p. m. - 15/10/2024 04:05:40 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	15/10/2024 10:05:36 p. m. - 15/10/2024 04:05:36 p. m.	Índice:	379781088
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	15/10/2024 10:05:22 p. m. - 15/10/2024 04:05:22 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638646051366417488	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	Ga2SQb6SaYzMN4nbRgexRedXllw=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	ALDO IVAN MARQUEZ BECERRA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.89.0	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	15/10/2024 06:58:19 p. m. - 15/10/2024 12:58:19 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	be-fa-e1-f3-e7-50-01-e5-5e-9d-e7-60-83-f3-dd-1b-f4-ed-af-ee-1d-9a-e4-55-dd-65-9f-ec-56-4f-93-23-8a-b7-10-84-0d-76-b4-dd-07-4b-78-40-ab-fb-64-ad-52-50-10-75-c4-2d-15-fc-ff-7d-a7-68-79-24-9d-49-ae-59-cd-14-1e-cd-b2-4c-e5-ba-0b-43-2b-dd-88-9b-cf-2a-9b-65-6b-4f-9b-8e-62-ba-5a-bc-99-93-be-a6-69-86-dd-e2-4a-9c-1e-92-20-48-b2-b4-12-81-a9-fd-16-fc-75-3e-24-f2-43-22-29-d8-22-4b-3a-78-03-26-d7-3b-9d-36-86-78-90-8d-6b-7f-4d-a6-97-f0-33-b5-32-d2-fb-e7-eb-47-bd-0f-e3-95-8e-18-9e-a2-17-23-0d-ad-34-56-58-e1-93-b4-6e-a8-dd-5e-ba-93-4a-ee-0f-f1-4b-57-33-8f-a5-41-ed-d1-df-de-ee-1a-6b-ef-81-8e-ae-c1-75-48-ed-cb-d6-46-26-5f-42-6d-32-81-3d-b9-b4-3a-77-d5-96-fe-5a-f9-24-a8-6b-5d-e8-99-f7-27-1c-fe-c4-cc-ee-29-67-d0-a7-94-47-05-bc-f0-28-19-48-0f-b3-17-64-c9-2f-d9-e5-44-5b-d1-a0-3e		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	15/10/2024 07:00:03 p. m. - 15/10/2024 01:00:03 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	15/10/2024 06:59:59 p. m. - 15/10/2024 12:59:59 p. m.	Índice:	379757165
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	15/10/2024 06:59:46 p. m. - 15/10/2024 12:59:46 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL	Emisor Certificado	Autoridad Certificadora Raiz	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151

Respondedor: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO **TSP:** Segunda de Secretaria de Economia **Número de Serie:** 2c
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35 **Identificador de Respuesta TSP:** 638645939994797954
Datos Estampillados: D+buhKRuEX5sYFdh+6c+sCLuaJc=

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante: KAROL JARED GONZALEZ MARQUEZ **Validez:** Vigente
No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.0a.15 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 16/10/2024 03:31:55 a. m. - 15/10/2024 09:31:55 p. m. **Estatus:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256
Cadena de Firma: af-6d-c4-1e-b1-b1-6b-a8-65-6c-e5-75-2e-f0-1f-fc-d1-3b-f6-b3-dc-74-ca-d3-5e-5c-f7-0d-47-7a-45-bc-fe-35-53-7c-31-51-b8-19-bc-ef-d8-41-18-8f-f3-5e-ca-86-e9-6a-bc-a0-21-dc-30-f9-1b-90-40-4e-0b-54-58-ca-f8-3a-93-85-01-45-73-7f-7c-ff-06-b2-3c-c3-4e-e6-e5-c5-97-5e-a1-dc-73-06-e4-3f-a2-53-51-99-52-1b-56-e5-01-fc-ca-5b-de-a6-11-2c-a1-2a-d9-f3-81-61-95-05-69-e8-3c-a4-55-cc-a4-e9-de-e5-10-2e-2b-29-ad-7b-e2-4b-6b-15-d3-f2-ba-d3-e2-a2-37-08-f7-74-61-8b-ea-0c-75-e5-4f-4d-b5-92-32-5f-07-79-11-47-de-52-66-59-dd-07-de-34-a6-1c-ee-6d-d2-54-f1-3a-17-5b-7a-93-9d-8e-16-e2-41-83-15-9e-f2-45-88-87-39-32-b3-83-dc-c6-64-9a-ba-c8-8a-75-c0-4c-56-af-a2-1c-a0-b4-b0-46-28-b8-3a-90-8a-b5-a7-09-6b-34-59-39-41-d8-eb-18-86-d9-06-4e-7a-94-57-05-6a-ff-50-88-d3-14-5a-c9-dd-80-27-55-67-d0-71-4a

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 16/10/2024 03:33:41 a. m. - 15/10/2024 09:33:41 p. m.
Nombre Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 16/10/2024 03:33:36 a. m. - 15/10/2024 09:33:36 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP: 638646248169799585
Datos Estampillados: C/+7Zn9CPNpy3qdFroWK8zTJNVg=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 379809941
Fecha (UTC/CDMX): 16/10/2024 03:27:43 a. m. - 15/10/2024 09:27:43 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante: MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA **Validez:** Vigente
No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.0a.11 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 16/10/2024 06:19:43 a. m. - 16/10/2024 12:19:43 a. m. **Estatus:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256
Cadena de Firma: a3-8d-44-de-fb-88-73-96-e7-89-61-62-8f-c8-1e-dd-8c-3f-14-14-d9-85-07-dc-0f-b1-17-40-ca-0a-e8-0b-08-a1-5c-10-a9-6b-cd-05-9c-a9-25-c7-d6-9a-b0-79-8d-3b-e9-1c-57-c1-4a-25-e7-7b-fc-9c-6c-41-cb-f0-9c-bf-8f-b7-37-ca-1b-a3-33-4b-8e-46-e1-10-e2-d7-9e-70-7a-d5-82-ca-0e-e0-74-b8-1d-9e-ee-e5-14-d4-30-a8-52-ad-84-1e-76-f4-d2-e1-c4-df-c2-0a-10-66-14-c6-ae-8d-38-b1-2d-1b-c9-2e-16-38-25-49-31-03-4b-02-d8-56-3a-1a-63-46-bd-bc-31-e2-21-b3-de-39-59-15-1a-69-5a-8d-8d-1d-f3-19-04-1c-00-e2-81-47-de-c8-b9-8b-3f-ca-c0-7c-41-92-10-55-dd-b6-27-11-45-b9-e9-b5-65-d0-d0-5e-13-ee-df-2d-5e-45-db-a7-d3-36-cb-26-3a-ea-be-65-8f-a2-49-e9-b9-7d-b1-1e-ea-6e-47-e8-72-dc-18-99-0d-26-5f-86-8f-42-e9-68-fc-b6-78-7c-05-03-c8-60-b0-2a-6c-0c-93-58-29-7e-67-15-f1-a7-d0-99-c9-6a-0d-0e-ae-4c-7b-d5-d4-92

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 16/10/2024 06:21:25 a. m. - 16/10/2024 12:21:25 a. m.
Nombre Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 16/10/2024 06:21:20 a. m. - 16/10/2024 12:21:20 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP: 638646348808288679
Datos Estampillados: E1Us1MCq7K0tdCeFI3Xx0f4ayN8=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 379811333
Fecha (UTC/CDMX): 16/10/2024 06:21:06 a. m. - 16/10/2024 12:21:06 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	FRANCISCO JAVIER LUNA LOPEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.a2b	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	15/10/2024 06:06:16 p. m. - 15/10/2024 12:06:16 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	95-61-e1-ec-20-67-d2-f5-f1-c5-b9-88-f2-0a-54-2f-e7-3b-1f-e7-d3-30-63-b9-c4-f3-71-33-8b-f3-39-cd-b5-14-3a-f1-2d-d0-30-61-30-35-79-82-64-1b-31-60-6e-74-51-8b-10-c0-85-4b-23-e0-68-c7-d3-32-3f-2b-1e-7e-17-c1-aa-e8-f7-40-cc-e3-ce-ee-11-15-d6-aa-f2-17-24-56-88-e1-b1-e2-60-44-11-c6-bc-d9-ec-98-ca-73-ac-54-26-0e-02-53-8b-a8-5c-1c-ad-f7-31-60-08-78-11-c4-6f-3d-0c-40-ef-ba-f7-1d-e7-97-90-ed-ad-58-fb-96-42-c0-20-22-22-f1-4d-f4-69-20-0e-d5-80-ad-10-eb-6f-05-c7-54-d3-eb-c6-d0-af-bc-1e-94-ae-d2-59-3b-d1-55-ab-78-1f-8e-1d-22-45-fb-49-2f-d3-82-3a-7f-b2-7d-42-16-86-80-74-59-09-fe-1e-c9-b9-86-a9-f9-c7-8a-86-db-70-60-3e-97-39-a9-fa-f5-b6-c1-60-6e-8c-97-b2-7d-86-24-6c-3e-df-72-4d-ac-a1-69-5e-72-5e-91-c8-27-26-f5-0e-b7-3b-50-8c-f8-b5-2c-6a-cf-25-c2-3a-4f-4f-8e-16-b9-ca-a9-cc-f6		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	15/10/2024 06:07:57 p. m. - 15/10/2024 12:07:57 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	15/10/2024 06:07:53 p. m. - 15/10/2024 12:07:53 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	638645908736500853
Datos Estampillados:	HZDcWtrpdcyFsMffYQxHQEZTeVA=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	379750141
Fecha (UTC/CDMX):	15/10/2024 06:07:40 p. m. - 15/10/2024 12:07:40 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	ROBERTO CARLOS TERAN RAMOS	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.0e	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	15/10/2024 06:50:25 p. m. - 15/10/2024 12:50:25 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	2a-ed-f9-5a-dd-4b-06-c0-16-aa-ec-00-02-2c-14-54-04-15-63-b7-e1-90-59-8e-b6-39-77-6c-a5-5f-23-23-31-44-b4-ce-e2-62-06-6a-e1-47-91-7b-0a-ab-c8-fa-1f-25-1d-b0-a6-0e-1c-71-74-35-90-a2-b1-61-c8-ca-0e-a3-cc-21-d8-43-47-13-2f-bf-a0-82-5f-53-d7-cc-df-4d-d6-43-20-c3-3a-f9-c8-f5-68-1d-51-a6-2f-3a-ae-08-48-c2-e9-f6-af-3b-63-6e-51-33-f7-03-dc-40-de-40-87-94-8e-fa-1f-5a-f7-64-d8-d7-4f-02-2c-37-b7-87-99-df-b3-36-94-07-2a-38-e7-0e-b3-0b-92-cc-a2-84-a6-d6-02-03-1b-3b-65-08-4c-a1-6a-8e-d3-cd-9f-06-c6-a1-a0-4a-8a-25-04-47-c3-6d-70-0b-42-65-e1-a0-e8-fb-a5-16-10-84-5c-16-4a-a1-27-3d-42-7e-16-95-0c-fb-7f-ac-0c-5f-e0-32-cc-3d-8d-ef-38-de-84-78-e7-6e-8d-44-12-0b-88-0f-13-2c-66-5f-17-4b-11-8e-63-71-30-75-10-05-f4-22-21-0c-f0-34-af-4e-6e-f0-ce-5c-60-a3-a5-59-54-4a-45-d4-43-7f-f6-45		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	15/10/2024 06:52:07 p. m. - 15/10/2024 12:52:07 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	15/10/2024 06:52:03 p. m. - 15/10/2024 12:52:03 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	638645935230889286
Datos Estampillados:	TUtD/8Y+PC3EXWOx5s4yn3dzbJo=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	379755928
Fecha (UTC/CDMX):	15/10/2024 06:51:49 p. m. - 15/10/2024 12:51:49 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato